



**ACUERDO MARCO DE PRECIOS (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA DE DOTACIÓN DE INTENDENCIA, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- Y (i) MILITARY INDUSTRIES SAS; (ii) UNION TEMPORAL UT-25; (iii) UNIÓN TEMPORAL FABRICATO A.C; (iv) UNIÓN TEMPORAL MECO & MILITARY 2025; (v) GRUPO ALIANZA ALZ SAS; (vi) INDUSTRIAS Y DOTACIONES ALRAMEC SAS; (vii) COLOMBO ITALIANA DE CURTIDOS SAS – ITALCUR SAS; (viii) PRODUCTOS BOXEADOR DE COLOMIA SAS; (ix) CURTIEMBRES CAÑÓN; (x) BACET GROUP SAS; (xi) EL COMERCIO DE CUEROS SAS; (xii) MANUFACTURAS CAPITEX SAS; (xiii) SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN SAS; (xiv) MILFORT SAS; (xv) INVERSIONES GAO SAS; (xvi) JUAN CARLOS PEREZ GÓMEZ Y/O INSUMOS DE MODA; (xvii) UNIÓN TEMPORAL MARSINTER AMP; (xviii) TEXTICORP S.A; (xix) IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA SAS – IMDICOL SAS; (xx) ALSAVA SAS y (xxi) UNIÓN TEMPORAL SOLTEC 2025.**

## **TABLA DE CONTENIDO**

<b>CLÁUSULA 1. DEFINICIONES.....</b>	<b>16</b>
<b>CLÁUSULA 2. OBJETO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS. ....</b>	<b>17</b>
<b>CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS. ....</b>	<b>17</b>
<b>CLÁUSULA 4. CATÁLOGO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.....</b>	<b>17</b>
<b>CLÁUSULA 5. VALOR DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS/SDA.....</b>	<b>18</b>
<b>CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA.....</b>	<b>18</b>
<b>Obligaciones de las Entidades Compradoras .....</b>	<b>18</b>
<b>Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria:.....</b>	<b>22</b>
<b>Obligaciones generales de los Proveedores en el Acuerdo Marco de Precios: .....</b>	<b>37</b>
<b>Obligaciones de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios en la operación secundaria:....</b>	<b>44</b>
<b>Obligaciones de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios con la orden de compra: .....</b>	<b>49</b>
<b>CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.....</b>	<b>54</b>
<b>CLÁUSULA 9 ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS/ SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIONES. ....</b>	<b>56</b>
<b>CLÁUSULA 10. SUSPENSIÓN DEL CATÁLOGO.....</b>	<b>56</b>
<b>CLÁUSULA 11. PRECIOS DE LOS ELEMENTOS OBJETO DEL AMP/SDA .....</b>	<b>57</b>
<b>CLÁUSULA 12. ACTUALIZACIONES DEL CATÁLOGO. ....</b>	<b>58</b>
<b>12.1 Actualización de precios por IPC.....</b>	<b>59</b>
<b>12.2 Actualización de precios por variación de la TRM .....</b>	<b>59</b>
<b>12.3 Actualización de precios por cambios en la regulación tributaria .....</b>	<b>60</b>



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

12.4	Actualización de precios por desequilibrio económico que impacta el costo de los bienes	60
12.5	Actualización del Catálogo por inclusión o exclusión de bienes	61
12.5.1	Solicitud de inclusión por parte de la Entidad Compradora	61
12.6	Actualización del Catálogo por exclusión de bienes	63
12.7	Actualización de planta de fabricación	64
<b>CLÁUSULA 13. FACTURACIÓN Y PAGO</b>		<b>64</b>
<b>CLÁUSULA 14. PLAZO Y VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO</b>		<b>67</b>
14.1	Prórroga del Acuerdo Marco	67
14.2	Plazo y vigencia de las Órdenes de Compra	68
<b>CLÁUSULA 15. CESIÓN</b>		<b>68</b>
15.1	Cesión de la posición contractual en el Acuerdo Marco	69
15.2	Cesión de la posición contractual en la Orden de Compra	70
15.3	Cesión de los derechos económicos de la Orden de Compra	70
<b>CLÁUSULA 16. FUSIONES, ESCISIONES Y SITUACIONES DE CAMBIO DE CONTROL</b>		<b>71</b>
<b>CLÁUSULA 17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</b>		<b>72</b>
17.1	Garantía de Cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente	72
17.2	Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradora	75
<b>(3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA COLOCACIÓN DE LA ORDEN DE OMPRA</b>		<b>75</b>
<b>CLÁUSULA 18. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO</b>		<b>76</b>
18.1	Declaratoria de incumplimiento por parte de Colombia Compra Eficiente	76
18.2	Declaratoria de incumplimiento por parte de las Entidades Compradoras	76
<b>CLÁUSULA 19. MULTAS</b>		<b>77</b>
19.1	Multas impuestas por Colombia Compra Eficiente	77
19.2	Multas impuestas por las Entidades Compradoras	80
<b>CLÁUSULA 20. CLÁUSULA PENAL</b>		<b>82</b>
20.1	Imposición de la Cláusula Penal por parte de Colombia Compra Eficiente	82
20.2	Imposición de la Cláusula Penal por parte de la Entidad Compradora	83
<b>CLÁUSULA 21. CONFLICTO DE INTERÉS</b>		<b>84</b>
<b>CLÁUSULA 22. INDEPENDENCIA DE LOS PROVEEDORES</b>		<b>85</b>
<b>CLÁUSULA 23. TERMINACIÓN ANTICIPADA</b>		<b>85</b>
<b>CLÁUSULA 24. CESIÓN UNILATERAL</b>		<b>86</b>
<b>CLÁUSULA 25. SUPERVISIÓN</b>		<b>86</b>
<b>CLÁUSULA 26. INDEMNIDAD</b>		<b>86</b>

Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente  
Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia  
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788  
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

<b>CLÁUSULA 27. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR .....</b>	<b>87</b>
<b>CLÁUSULA 28. CONFIDENCIALIDAD .....</b>	<b>87</b>
<b>CLÁUSULA 29. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....</b>	<b>88</b>
<b>CLÁUSULA 30. NOTIFICACIONES.....</b>	<b>88</b>
<b>CLÁUSULA 31 DOCUMENTOS.....</b>	<b>91</b>
<b>CLÁUSULA 32. INTERPRETACIÓN .....</b>	<b>91</b>
<b>CLÁUSULA 33. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL .....</b>	<b>92</b>
<b>CLÁUSULA 34. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL .....</b>	<b>92</b>
<b>CLÁUSULA 35. LIQUIDACIÓN.....</b>	<b>92</b>
<b>CLÁUSULA 36. FIRMA .....</b>	<b>93</b>

Entre los suscritos **YENNY LISETH PÉREZ OLAYA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.015.993.255 de Bogotá, en calidad de subdirectora de negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrada mediante la Resolución 563 del 27 de agosto de 2025, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta de posesión número 030 de fecha 27 de agosto de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011, y en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución 445 de 2025, expedida por el director general de Colombia Compra Eficiente, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE–** con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra parte los proveedores: **(i) MILITARY INDUSTRIES SAS** identificada con **NIT 900975479-2**; representada legalmente por **MAURICIO DUSSAN MEDINA**, identificado con cedula 79.978.473; constituida mediante Matrícula No. 02692143 de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 31 de mayo de 2016, creada por documento privado del 26 de mayo de 2016 de Accionista Único, inscrito en esa Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2016, con el No.02107957 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MILITARY INDUSTRIES SAS; **(ii) UNION TEMPORAL UT – 25**, identificada con **NIT 902038805-9**; representada legalmente por **ERNESTO POVEDA SALGADO**, identificado con cédula 80.013.443; conformada por:**(a) ANDINA DE LICITACIONES SAS** con Nit: 901.463.608-2 y Matrícula No. 03348151 del 5 de marzo de 2021. Que, por Documento Privado del 26 de febrero de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 5 de marzo de 2021, con el No. 02670036 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ANDINA DE LICITACIONES SAS. **(b) PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A TOPTEx**, con la Sigla TOPTEx S.A, con Nit: 830.083.392-9 y

Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

Matrícula No. 01072079 del 5 de marzo de 2001, Que, por Escritura Pública No. 0000368 del 20 de febrero de 2001, de Notaría 49 de Bogotá D.C, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 5 de marzo de 2001, con el No 00767428 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza comercial PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S.A. TOPTEX S.A; **(iii) UNION TEMPORAL FABRICATO A.C;** identificada con **NIT 902.028.541-7**, representada legalmente por **PATRICIA MEJÍA PÉREZ**, identificada con cédula 39.648.509 de Bogotá; conformada por:**(a) DISMOTOS PATRICIA MEJÍA EU** con Nit: 900.050.616-5 y Matrícula No. 01540889 del 19 de octubre de 2005. Que, por Documento Privado del 11 de octubre de 2005, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de octubre de 2005, con el No. 01017037 del Libro IX, se constituyó la empresa unipersonal de naturaleza Comercial denominada DISMOTOS PATRICIA MEJIA E U; **(b) FABRICATO S.A**, con Nit: 890.900.308-4 y Matrícula No. 21-002045-4 del 15 de febrero de 1972, Que, por Escritura Pública No.617, otorgada en la Notaría 3a. de Medellín, el 26 de febrero de 1920, inscrito su extracto el 3 de marzo de 1920, en el libro del Juzgado 1o. de Medellín, bajo el No. 103, fue constituida una sociedad Anónima, bajo la denominación de: "FÁBRICA DE HILADOS Y TEJIDOS DEL HATO; Que, por escritura pública número 2740 del 10 de octubre de 1.939, de la Notaría 2a. de Medellín, inscrito(a) su extracto el 16 de los mismos, folio 185 bajo el número 66 del libro II del registro mercantil, por medio de la cual hubo fusión con la FABRICA DE TEJIDOS DE BELLO y la FABRICA DE HILADOS Y TEJIDOS DEL HATO, domiciliada en Medellín, la cual Se llamará: FABRICATO; Que por escritura pública número 1920 del 30 de julio de 1974, notaría 8a. de Medellín, inscrito(a) el 2 de agosto de 1974, folio y número 10423, del libro IX del registro mercantil por medio de la cual entre otras reformas la denominación social quedará así: "FÁBRICA DE HILADOS Y TEJIDOS DEL HATO S.A. "comercialmente puede identificarse con el nombre de: "FABRICATO S.A." Que por escritura pública número 1131, del 22 de abril de 1999, de la notaría 2a. de Medellín, se adiciona la escritura pública número 537 del 7 de marzo de 2000 de la Notaría 2a. de Medellín; Que por escritura pública número 2049 del 14 de septiembre de 2001, de la notaría 3a. de Medellín, inscrito(a) en esta Cámara el 14 de noviembre de 2001, folio 1530, bajo el número 10707, del libro IX del registro mercantil, mediante la cual se aprobó el compromiso de FUSIÓN por absorción, de la sociedad FABRICA DE HILADOS Y TEJIDOS DEL HATO S.A. (2045-04), ABSORBENTE, la cual absorbe en su totalidad a las sociedades TEXTILES LA ESMERALDA S.A. (3927-04) y TEXTILES PANAMERICANOS S.A. (3928-04) ABSORBIDAS; Que por escritura pública número 1040, del 30 de abril de 2002, de la notaría 3a. de Medellín, inscrito(a) el 10 de mayo de 2.002, folio 624, bajo el número 4363 del libro IX del registro mercantil, por medio de la cual entre otras reformas la sociedad cambió su denominación social por la de:

**Agencia Nacional de Contratación Pública**  
**Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

TEXTILES FABRICATO TEJICONDOR SA. Que por escritura pública número 1998 del 1 de agosto de 2.002, de la notaría 3a. de Medellín, inscrito(a) en esta Cámara el 8 de agosto de 2.002, bajo el número 7538 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual se aprobó el compromiso de FUSIÓN por absorción, de la sociedad FABRICA DE HILADOS Y TEJIDOS DEL HATO S.A. (2045-04), ABSORBENTE, la cual absorbe en su totalidad a la sociedad TEJIDOS EL CONDOR SA (2565-4, Que por escritura pública número 2979 del 23 de marzo de 2011, de la notaría 15 de Medellín, inscrito(a) en esta Cámara el 8 de abril de 2011 bajo el número 6186 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual la sociedad cambia su denominación social por: FABRICATO S.A.; Que por escritura pública número 16759 del 22 de noviembre de 2019, de la notaría 15a. de Medellín, inscrito (a) en esta Cámara el 29 de noviembre de 2019 bajo el número 33904 del libro IX del registro mercantil, se aprueba el proyecto de fusión entre las sociedades FABRICATO S.A. (002045-4) (absorbente) Y TEXTILES DEL RIO S.A.S. (con domicilio en Rionegro) (absorbida); **(c) S.O.S. CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S.** con Nit: 901410177-2 y Matrícula No. 03283357 del 11 de septiembre de 2020. Por Documento Privado del 1 de septiembre de 2020 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2020, con el No. 02614930 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada S.O.S. CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S.; **(iv) UNIÓN TEMPORAL MECO & MILITARY 2025** identificada con **NIT 902.038.320-9**; representada legalmente por **MAURICIO DUSSAN MEDINA**, identificado con cedula 79.978.473 conformada por: **(a) MEDALLAS COLOMBIANAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S A S MECO S A S** con Nit: 860.053.195-5 y Matrícula No. 00105435 del 25 de julio de 1978. Que, por Escritura Pública No. 3.903, Notaría 9a. Bogotá del 4 de julio de 1.978, inscrita el 25 de julio de 1.978, bajo el No 59.984, del Libro IX se constituyó la sociedad Limitada, denominada: "MEDALLAS COLOMBIANAS LIMITADA -MECO LTDA."; Que por Acta No. 54 de Junta de Socios del 28 de abril de 2009, inscrita el 24 de junio de 2009 bajo el número 01307265 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: MEDALLAS COLOMBIANA LIMITADA -MECO LTDA, por el de: MEDALLAS COLOMBIANAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S A S MECO S A S. Que por Acta No. 54 de Junta de Socios del 28 de abril de 2009, inscrita el 24 de junio de 2009 bajo el número 01307265 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Limitada a por Acciones Simplificada, bajo el nombre de: MEDALLAS COLOMBIANAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S A S MECO S A S; **(b) MILITARY INDUSTRIES SAS** con Nit: 900.975.479-2 y Matrícula No. 02692143 del 31 de mayo de 2016, Que, por Documento Privado del 26 de mayo de 2016 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2016, con

**Agencia Nacional de Contratación Pública**  
**Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

el No.02107957 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MILITARY INDUSTRIES SAS; **(v) GRUPO ALIANZA ALZ SAS** identificada con **NIT 900748210-6**; representada legalmente por **NELSON VARÓN RAMÍREZ**, identificado con cedula 79.210.667; constituida mediante Matrícula No. 02473728 de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 10 de julio de 2014, creada por documento privado del 12 de junio de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2014, con el No. 01850545 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO ALIANZA ALZ S A S; **(vi) INDUSTRIA Y DOTACIONES ALRAMEC SAS**, identificada con **NIT 901310109-2**; representada legalmente por **ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA**, identificado con cedula 98.475.036; constituida mediante Matrícula No. 21-654194-12 de la Cámara de Comercio de Medellín - Antioquia, de fecha 6 de agosto de 2019, creada por documento privado del 29 de julio de 2019, de los accionistas, inscrito en esta cámara de comercio el 06 de agosto de 2019 bajo el número 23337 del libro IX del registro mercantil, se constituyó una Sociedad Por Acciones Simplificada, Comercial denominada: INDUSTRIA Y DOTACIONES ALRAMEC S.A.S; **(vii) COLOMBO ITALIANA DE CURTIDOS SAS - ITALCUR SAS**, identificada con **NIT 860509812-0**; representada legalmente por **EDGAR MANUEL GIL LÓPEZ**, actuando como representante legal suplente identificado con cedula 79.342.623; constituida mediante Matrícula No. 00180387 de la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 29 de octubre de 1982, creada por Escritura Pública No. 3926, Notaría 29 Bogotá, del 28 de septiembre de 1.982, inscrita el 29 de octubre de 1.982, bajo el No. 123718, del libro IX, se constituyó la sociedad limitada, denominada: "COLOMBO ITALIANA DE CURTIDOS LIMITADA usara como sigla ITALCUR LIMITADA"; Que por Acta No. 54 de la Junta de Socios del 12 de septiembre de 2011, inscrito el 30 de septiembre de 2011 bajo el número 01516639 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLOMBO ITALIANA DE CURTIDOS LTDA, por el de: COLOMBO ITALIANA DE CURTIDOS SAS; Que por Acta No. 55 de la Asamblea de Accionistas del 30 de septiembre de 2011, inscrita el 03 de octubre de 2011 bajo el número 01517079 del libro IX, la sociedad de la referencia aprobó la sigla ITALCUR S A S; Que por Acta No. 54 de la Junta De Socios, del 12 de septiembre de 2011, inscrito el 30 de septiembre de 2011 bajo el número 01516639 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: COLOMBO ITALIANA DE CURTIDOS SAS, con Sigla ITALCUR SAS.; **(viii) PRODUCTOS BOXEADOR DE COLOMBIA SAS**, identificada con **NIT 830.143.234-1**; representada legalmente por **FERNANDO GUZMAN CASTRO**, identificado con cedula 79.943.501; constituida mediante Matrícula No. 01389943 de la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 29 de junio de 2004; creada por Escritura Pública No.

**Agencia Nacional de Contratación Pública**  
**Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

0001501 del 29 de junio de 2004 de Notaría 9 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2004, con el No. 00940952 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PRODUCTOS BOXEADOR DE COLOMBIA LTDA; Que por Acta No. 10 de junta de socios del 20 de junio de 2011, inscrita el 14 de julio de 2011 bajo el número 01496067 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: PRODUCTOS BOXEADOR DE COLOMBIA S.A.S.; Que por Acta No. 10 del 20 de junio de 2011 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2011, con el No. 01496067 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de PRODUCTOS BOXEADOR DE COLOMBIA LTDA a PRODUCTOS BOXEADOR DE COLOMBIA SAS.; **(ix) CURTIEMBRES CAÑÓN**, identificada con **NIT 52853704-6**; representada legalmente por **SANDRA PATRICIA CAÑÓN CHAPARRO**, identificada con cedula 54.853.704; constituida mediante Matrícula de persona natural No. 01061755 de la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 26 de enero de 2001; **(x) BACET GROUP SAS**, identificada con **NIT 900.869.049-5**; representada legalmente por **NANCY GARCIA CASTRO**, identificada con cedula 52.026.266; constituida mediante Matrícula No. 02593960 de la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 16 de julio de 2015; creada por Documento Privado del 15 de julio de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 16 de julio de 2015, con el No. 02003172 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza comercial denominada BACET GROUP SAS.; **(xi) EL COMERCIO DE CUEROS SAS** , identificada con **NIT 860.502.101-0**; representada legalmente por **RAMIRO FRANCO GONZÁLEZ**, identificado con cedula 79.981.533; constituida mediante Matrícula No. 00153594 de la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 11 de junio de 1981; creada por Documento Privado del 11 de junio de 1981; Creada por Escritura Pública No.1693 Notaría 10 de Bogotá el 29 de mayo de 1981, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de junio de 1981 bajo el número 101519 del libro respectivo, se constituyó la sociedad limitada denominada: "EL COMERCIO DE CUEROS LIMITADA"; Que por Acta No. 01 del 17 de febrero de 2020 de la Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Febrero de 2020 , con el No. 02555681 del libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EL COMERCIO DE CUEROS LTDA a EL COMERCIO DE CUEROS SAS; Que por Acta No. 01 del 17 de febrero de 2020 de la Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Febrero de 2020 , con el No. 02555681 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: EL COMERCIO DE CUEROS SAS; **(xii) MANUFACTURAS CAPITEX SAS** , identificada con **NIT 900.450.642-3**; representada legalmente por **WILSON VERGARA LEÓN**, identificado con cedula 13.520.235; constituida mediante Matrícula No. 02120745 de

Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 14 de julio de 2011; creada por Documento Privado del 11 de junio de 1981; Creada por Documento Privado del 9 de julio de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2011, con el No. 01495936 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada DISTRIBUCIONES M & Y S A S; Que por Acta No. 3 del 18 de diciembre de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2013, con el No. 01697243 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de DISTRIBUCIONES M & Y S A S a MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S.; **(xiii) SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN SAS;** identificada con **NIT 800.205.914-1;** representada legalmente por **FLAMINIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ,** identificado con cedula 4.266.600; constituida mediante Matrícula No. 00535843 de la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 23 de febrero de 1993; creada por Escritura Pública No.259 Notaría 22 de Santafé de Bogotá del 2 de febrero de 1.993, inscrita el 23 de febrero de 1.993, bajo el No.396.773 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: DISTRIBUIDORA ELECTRICA UNION LIMITADA; Que por Acta No. 34 de la Junta de Socios, del 5 de mayo de 2014, inscrita el 13 de mayo de 2014 bajo el número 01833937 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: DISTRIBUIDORA ELECTRICA UNION LIMITADA, por el de: SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS.; Que por Acta No. 34, del 5 de mayo de 2014, inscrito el 13 de mayo de 2014 bajo el número 01833937 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS.; **(xiv) MILFORT SAS;** identificada con **NIT 811.023.478-8;** representada legalmente por **DANIEL BOTERO CARDONA,** identificado con cedula 8.032.278; actuando como representante legal suplente constituida mediante Matrícula No. 68256 de la Cámara de Comercio de Aburrá Sur, de fecha 13 de abril de 2000; creada por Escritura Pública No. 136 del 03 de marzo de 2000 de la Notaria única de Sabaneta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2000, con el No. 4576 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada AMPLAS S.A; Que por Escritura Pública No. 936 del 28 de mayo de 2007 de la Notaria 14 de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de junio de 2007, con el No. 53338 del Libro IX, se decretó Cambio de domicilio del municipio de Itagüí al municipio de Sabaneta; Que por Acta No. 17 del 11 de abril de 2011 de la Asamblea De Accionistas de Sabaneta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de mayo de 2011, con el No. 73742 del Libro IX, se inscribió Transformación, de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada. Se cambia el nombre de la sociedad de AMPLAS S.A por AMPLAS S.A.S; Que por Acta No. 25 del 20 de marzo de 2013 de la Asamblea De Accionistas de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13

**Agencia Nacional de Contratación Pública**  
**Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

de junio de 2013, con el No. 88491 del Libro IX, se reforma de estatutos: se cambia el nombre de la sociedad de AMPLAS S.A.S por AMPLAS SECURITY S.A.S.; Que por Acta No. 25 del 20 de marzo de 2013 de la Asamblea De Accionistas de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2013, con el No. 88490 del Libro IX, se decretó Escisión parcial por medio de la cual la sociedad AMPLAS SECURITY S.A.S., destina parte de su patrimonio a la constitución de una nueva sociedad denominada AMPLAS S.A.S.; Que por Acta No. 33 del 09 de febrero de 2016 de la Asamblea De Accionistas de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2016, con el No. 109385 del Libro IX, se reforma de estatutos: se cambia el nombre de la sociedad AMPLAS SECURITY S.A.S por MILFORT S.A.S.; **(xv) INVERSIONES GAO SAS;** identificada con **NIT 830.066.542-5;** representada legalmente por **FERNANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ,** identificado con cedula 17.199.177; constituida mediante Matrícula No. 00987625 de la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 24 de enero de 2000; creada por Escritura Pública No. 0000183 del 20 de enero de 2000 de Notaría 2 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2000, con el No. 00713319 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INVERSIONES GAO LTDA. Que por Acta No. 09 del 03 de febrero de 2020 de la Junta de Socios, inscrita el 13 de febrero de 2020 bajo el No. 02552683 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: INVERSIONES GAO LTDA.; Que por Acta No. 09 del 3 de febrero de 2020 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2020, con el No.02552683 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INVERSIONES GAO LTDA a INVERSIONES GAO SAS.; Que por Acta No. 13 del 10 de febrero de 2023 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2023, con el No. 02934597 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INVERSIONES GAO SAS a CI INVERSIONES GAO SAS.; Que por Acta No. 019 del 2 de abril de 2025 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2025, con el No. 03267065 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CI INVERSIONES GAO SAS a INVERSIONES GAO SAS.; **(xvi) INSUMODA** identificada con **NIT 79.312.002-1;** representada legalmente por **JUAN CARLOS PÉREZ GÓMEZ,** identificado con cedula 79.312.002; constituida mediante Matrícula de persona natural No. 00584588 de la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 23 de febrero de 1994; **(xvii) UNIÓN TEMPORAL MARSINTER AMP;** identificada con **NIT 902.025.956-6 ;** representada legalmente por **LIBARDO CASALLAS MELO,** identificado con cedula 79.504.521 conformada por: **(a) COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA INTERAMERICANA SAS** con Nit: 860.530.570-0 y Matrícula No. 00258572 del 2 de

Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

abril de 1986. Que, por Escritura Pública No. 952 Notaría 21. De Bogotá del 17 de marzo de 1986, inscrita el 2 de abril de 1986 bajo el No. 187715 del Libro IX, se constituyó la Sociedad Comercial denominada: MOTORES Y EMBRAGUES LTDA; Que por Escritura Pública No. 1.044 Notaría 21 de Bogotá del 11 de marzo de 1.991, inscrita el 13 de marzo de 1.991 bajo el No. 320.620 del Libro IX, la sociedad cambió de nombre de " MOTORES Y EMBRAGUES LTDA" por el de "COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA MOTOREM LTDA; Que por Escritura Pública No. 5394 del 28 de diciembre de 1999 de la Notaria veintiuna de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 07 de enero del 2000 bajo el No. 711598 del Libro IX, la sociedad de la referencia, modificó su nombre de: COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA MOTOREM LTDA por el de: COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA INTERAMERICANA LTDA; Que por Escritura Pública No. 5978 del 22 de septiembre de 2017 de la Notaría 62 de Bogotá D.C, inscrita el 29 de septiembre de 2017 bajo el Número 02263787 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA INTERAMERICANA LTDA, por el de: COLOMBIAN GLOBAL REPRESENTATION LTDA.; Que por Escritura Pública No. 4094 del 8 de octubre de 2020 de la Notaría 62 de Bogotá D.C, inscrita el 15 de octubre de 2020 bajo el Número 02625545 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COLOMBIAN GLOBAL REPRESENTATION LTDA., por el de: COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA INTERAMERICANA LTDA; Que por Acta No. 002 del 12 de abril de 2024 de la Junta de Socios inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Mayo de 2024 , con el No. 03118913 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA INTERAMERICANA LTDA. A COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA INTERAMERICANA S.A.S.; Que por Acta No. 002 del 12 de abril de 2024 de la Junta de Socios inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Mayo de 2024, con el No. 03118913 del libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA INTERAMERICANA S.A.S.; **(b) MARSAM SAS** con Nit: 901.049.062-7 y Matrícula No. 1126651-16 del 23 de agosto de 2021; Que por Documento Privado No. Sin número del 31 de enero de 2017 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio el 1 de febrero de 2017, con el No.0218 1877 del Libro IX, se constituyó INVERSIONES THOMAS SAS; Que por Acta No. 2 del 8 de abril de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio el 16 de abril de 2019, con el No. 02448751 del Libro IX, la sociedad cambió su razón social INVERSIONES THOMAS SAS a INVERSIONES SAMMY SAS; Que por Acta No. 101001 del 10 de septiembre de 2020 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020, con el No. 02624153 del Libro IX, la sociedad cambió su razón social de INVERSIONES SAMMY SAS a MARSAM SAS.; **(xviii)**

**Agencia Nacional de Contratación Pública**  
**Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

**TEXTICORP S.A;** identificada con **NIT 900.346.515-1;** representada legalmente por **HELBER FABIAN SERRANO**, identificado con cedula 79.976.099; constituida mediante Matrícula No. 01974225 de la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 16 de marzo de 2010; creada por Documento Privado del 10 de marzo de 2010 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2010, con el No. 01369096 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada TEXTICORP S A.; **(xix) IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA SAS – IMDICOL SAS;** identificada con **NIT 860.403.380-4;** representada legalmente por **SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS**, identificada con cedula 52.282.220; constituida mediante Matrícula No. 00190500 de la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 18 de mayo de 1983; creada por Escritura Pública No. 881, Notaría 21 de Bogotá, el 29 de abril de 1.983, inscrita el 18 de mayo de 1.983, bajo el No. 133.028 del libro IX, se constituyó la sociedad limitada, denominada: IMPORTADORA DIESEL DE COLOMBIA LTDA. INDICOL LTDA; Que por Escritura Pública No. 5.663 Notaría 21 de Bogotá del 23 de diciembre de 1.987 inscrita el 14 de enero de 1.988 bajo el No. 226.457 del libro IX, la sociedad modificó su nombre así: "IMPORTADORA DIESEL DE COLOMBIA LTDA IMDICOL LTDA" e introdujo otras reformas al estatuto social; Que por Escritura Pública No. 439 Notaría 21 de Bogotá del 6 de febrero de 1991, inscrita el 25 de febrero de 1991 bajo el No. 318923 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: IMPORTADORA DIESEL DE COLOMBIA LTDA. IMDICOL LTDA., por el de: IMPORTADORA Y DISTRIBUDORA DE COLOMBIA LTDA IMDICOL LTDA.; Que por Acta No. 164 del 29 de junio de 2021 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021 , con el No. 02730034 del libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de IMPORTADORA Y DISTRIBUDORA DE COLOMBIA LTDA IMDICOL LTDA. a IMPORTADORA Y DISTRIBUDORA DE COLOMBIA S.A.S. IMDICOL S.A.S.: Que por Acta No. 164 del 29 de junio de 2021 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021 , con el No. 02730034 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad Limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S. IMDICOL S.A.S.; **(xx) ALSAVA;** identificada con **NIT 901.302.518-8;** representada legalmente por **VANESSA CATHERIN MENDEZ CHAPARRO**, identificada con cedula 53.076.655; constituida mediante Matrícula No. 03138481 de la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 12 de julio de 2019; creada por Documento Privado del 12 de julio de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2019, con el No. 02485872 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MANUFACTURAS E INVERSIONES ALSAVA SAS; Que por Acta No. 06 del 9 de agosto de 2024 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de

Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

agosto de 2024, con el No. 03148516 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de MANUFACTURAS E INVERSIONES ALSAVA SAS a ALSAVA SAS.; **(xxi) UNIÓN TEMPORAL SOLTEC 2025**; identificada con **NIT 902.038.136-1**; representada legalmente por **FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ**, identificado con cedula 4.266.600 conformada por: **(a) SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN SAS** con Nit: 800.205.914-1 y Matrícula No. 00535843 del 23 de febrero de 1993. Que, por Escritura Pública No.259 Notaría 22 de Santafé de Bogotá del 2 de febrero de 1.993, inscrita el 23 de febrero de 1.993, bajo el No.396.773 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: DISTRIBUIDORA ELECTRICA UNION LIMITADA.; Que por Acta No. 34 de la Junta de Socios, del 5 de mayo de 2014, inscrita el 13 de mayo de 2014 bajo el número 01833937 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: DISTRIBUIDORA ELECTRICA UNION LIMITADA, por el de: SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS; Que por Acta No. 34, del 5 de mayo de 2014, inscrito el 13 de mayo de 2014 bajo el número 01833937 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS.; **(b) REPRESENTACIONES TECMIL SAS** con Nit: 900.466.380-9 y Matrícula No. 02144656 del 26 de septiembre de 2011; Que por Documento Privado del 12 de septiembre de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2011, con el No. 01515453 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ZAMBAK ACCESORIOS S A S.; Que por Acta No. 005 del 7 de abril de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2022, con el No. 02814352 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ZAMBAK ACCESORIOS S A S a REPRESENTACIONES TECMIL S.A.S.

Los siguientes proveedores son los que hacen parte del Acuerdo Marco de Precios de materia prima de intendencia a nivel nacional, según la adjudicación por Lotes y Categorías así:

### LOTES ADJUDICADOS

LOTE 1		
PROPONENTE	NOMBRE LOTE	CATEGORIA
UT MECO&MILITARY 2025	BOTONES METALICOS	B
GRUPO ALIANZA ALZ SAS	BOTONES METALICOS	B
BACET GROUP SAS	BOTONES METALICOS	B
INSUMODA	BOTONES METALICOS	B
ALSAVA SAS	BOTONES METALICOS	B

Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

LOTE 2		
PROPONENTE	NOMBRE LOTE	CATEGORIA
GRUPO ALIANZA ALZ SAS	BOTONES POLIESTER	B
BACET GROUP SAS	BOTONES POLIESTER	B
MILFORT S.A.S	BOTONES POLIESTER	B
INVERSIONES GAO S.A.S	BOTONES POLIESTER	B
INSUMODA	BOTONES POLIESTER	B
UNIÓN TEMPORAL SOLTEC 2025	BOTONES POLIESTER	B
LOTE 3		
PROPONENTE	NOMBRE LOTE	CATEGORIA
PRODUCTOS BOXEADOR DE COLOMBIA SAS	CAUCHO	B
SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS	CAUCHO	B
MILFORT S.A.S	CAUCHO	B
LOTE 4		
PROPONENTE	NOMBRE LOTE	CATEGORIA
MILFORT S.A.S	CIERRES DE CONTACTO	B
ALSAVA SAS	CIERRES DE CONTACTO	B
LOTE 5		
PROPONENTE	NOMBRE LOTE	CATEGORIA
MILFORT S.A.S	CINTA FAYA	B
UNIÓN TEMPORAL SOLTEC 2025	CINTA FAYA	B
LOTE 6		
PROPONENTE	NOMBRE LOTE	CATEGORIA
BACET GROUP SAS	CREMALLERAS Y SLIDER	B
CAPITEX S.A.S.	CREMALLERAS Y SLIDER	B
MILFORT S.A.S	CREMALLERAS Y SLIDER	B
INVERSIONES GAO S.A.S	CREMALLERAS Y SLIDER	B
INSUMODA	CREMALLERAS Y SLIDER	B
ALSAVA SAS	CREMALLERAS Y SLIDER	B
LOTE 7		
PROPONENTE	NOMBRE LOTE	CATEGORIA
CURTIEMBRES CAÑON	CUERO	B
BACET GROUP SAS	CUERO	B
ITALCUR SAS	CUERO	B
LOTE 8		
PROPONENTE	NOMBRE LOTE	CATEGORIA
BACET GROUP SAS	EMPAQUE Y EMBALAJE	B
MILFORT S.A.S	EMPAQUE Y EMBALAJE	B
INVERSIONES GAO S.A.S	EMPAQUE Y EMBALAJE	B
INDICOL S.A.S	EMPAQUE Y EMBALAJE	B
ALSAVA SAS	EMPAQUE Y EMBALAJE	B
LOTE 9		
PROPONENTE	NOMBRE LOTE	CATEGORIA
MILFORT S.A.S	EVAS Y ESPUMAS	B
ALSAVA SAS	EVAS Y ESPUMAS	B
UNIÓN TEMPORAL SOLTEC 2025	EVAS Y ESPUMAS	B
BACET GROUP SAS	EVAS Y ESPUMAS	B
INDUSTRIA Y DOTACIONES ALRAMEC S.A.S	EVAS Y ESPUMAS	B
CAPITEX S.A.S.	EVAS Y ESPUMAS	B
CURTIEMBRES CAÑON	EVAS Y ESPUMAS	B

Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

INVERSIONES GAO S.A.S	EVAS Y ESPUMAS	B
<b>LOTE 11</b>		
<b>PROPONENTE</b>	<b>NOMBRE LOTE</b>	<b>CATEGORIA</b>
MILFORT S.A.S	HILOS	B
INVERSIONES GAO S.A.S	HILOS	B
ALSAVA SAS	HILOS	B
<b>LOTE 12</b>		
<b>PROPONENTE</b>	<b>NOMBRE LOTE</b>	<b>CATEGORIA</b>
BACET GROUP SAS	MISCELANEOS	B
EL COMERCIO DE CUEROS SAS	MISCELANEOS	B
MILFORT S.A.S	MISCELANEOS	B
INVERSIONES GAO S.A.S	MISCELANEOS	B
ALSAVA SAS	MISCELANEOS	B
<b>LOTE 13</b>		
<b>PROPONENTE</b>	<b>NOMBRE LOTE</b>	<b>CATEGORIA</b>
MILITARY INDUSTRIES SAS	PAÑOS	B
ALSAVA SAS	PAÑOS	B
BACET GROUP SAS	PAÑOS	B
INSUMODA	PAÑOS	B
TEXTICORP	PAÑOS	B
UNIÓN TEMPORAL MARSINTER AMP	PAÑOS	B
<b>LOTE 14</b>		
<b>PROPONENTE</b>	<b>NOMBRE LOTE</b>	<b>CATEGORIA</b>
CURTIEMBRES CAÑON	PLANTILLA DE ARMADO	B
BACET GROUP SAS	PLANTILLA DE ARMADO	B
MILFORT S.A.S	PLANTILLA DE ARMADO	B
<b>LOTE 16</b>		
<b>PROPONENTE</b>	<b>NOMBRE LOTE</b>	<b>CATEGORIA</b>
BACET GROUP SAS	QUIMICOS Y COMPUESTOS	B
SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS	QUIMICOS Y COMPUESTOS	B
ALSAVA SAS	QUIMICOS Y COMPUESTOS	B
<b>LOTE 17</b>		
<b>PROPONENTE</b>	<b>NOMBRE LOTE</b>	<b>CATEGORIA</b>
BACET GROUP SAS	REATAS Y CORDONES	B
MILFORT S.A.S	REATAS Y CORDONES	B
UNIÓN TEMPORAL SOLTEC 2025	REATAS Y CORDONES	B
<b>LOTE 18</b>		
<b>PROPONENTE</b>	<b>NOMBRE LOTE</b>	<b>CATEGORIA</b>
CURTIEMBRES CAÑON	SOBREPLANTILLA	B
CAPITEX S.A.S.	SOBREPLANTILLA	B
MILFORT S.A.S	SOBREPLANTILLA	B
<b>LOTE 19</b>		
<b>PROPONENTE</b>	<b>NOMBRE LOTE</b>	<b>CATEGORIA</b>
UT FABRICATO A.C	TELA PARA CONFECCIONAR MATERIAL DE CAMPAÑA	B
MILFORT S.A.S	TELA PARA CONFECCIONAR MATERIAL DE CAMPAÑA	B

Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

LOTE 20		
PROPONENTE	NOMBRE LOTE	CATEGORIA
UT-25	TELA PARA UNIFORME DE COMBATE	B
UT FABRICATO A.C	TELA PARA UNIFORME DE COMBATE	B
MILFORT S.A.S	TELA PARA UNIFORME DE COMBATE	B
LOTE 21		
PROPONENTE	NOMBRE LOTE	CATEGORIA
MILFORT S.A.S	TELAS	B
BACET GROUP SAS	TELAS	B
UT FABRICATO A.C	TELAS	B
ALSAVA SAS	TELAS	B
INSUMODA	TELAS	B
TEXTICORP	TELAS	B
UNIÓN TEMPORAL MARSINTER AMP	TELAS	B
UT-25	TELAS	B

Fuente: Resoluciones No. 973 del 26 de diciembre de 2025, "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección CCENEG-087-01-2025, y Resolución 100 del 16 de febrero de 2026, por medio de la cual se modifica la anterior".

Los proponentes relacionados anteriormente, para los efectos del presente contrato se denominarán "los Proveedores", y hemos convenido celebrar este Acuerdo Marco de Precios/SDA previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
- II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá "(...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".
- III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011, asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de

**Agencia Nacional de Contratación Pública**  
**Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (iv) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

- IV. Colombia Compra Eficiente deberá adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco con fundamento en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 142 de 2023.
- V. Que teniendo en cuenta lo referido, Colombia Compra Eficiente adelantó el proceso de selección correspondiente **CCENEG-087-01-2025** el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados previamente.
- VI. Que Colombia Compra Eficiente adelantó el Estudio del Sector, elaboró estudios y documentos previos que recogen el trabajo de planeación del Proceso de Contratación, e invitó a vincularse al acuerdo marco de precios, contenido en los Documentos del Proceso a todos los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco/Sistema Dinámico de Adquisición el cual se rige por las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA 1. DEFINICIONES.**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el **Anexo 1 - "Definiciones"** y lo indicado en el proceso de selección. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado propio y contextual según los documentos que hacen parte del proceso licitatorio **CCENEG-087-01-2025**.

**Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

## **CLÁUSULA 2. OBJETO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.**

El objeto del Acuerdo Marco de Precios/SDA es seleccionar a los proveedores para la (i) compra y venta y posterior suministro de Materias Primas para la elaboración de dotación de Intendencia al amparo del Acuerdo Marco de Precios/SDA; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios/SDA; (iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia y iv) la forma como las entidades pagan por el suministro de la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia.

## **CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.**

Los proveedores se obligan a suministrar a las entidades compradoras la Materia Prima para la elaboración de la dotación de Intendencia de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico, en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a la ANCP-CCE dentro del proceso de licitación pública **CCNEG-087-01- 2025**.

## **CLÁUSULA 4. CATÁLOGO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.**

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe actualizar el mismo, según lo previsto en la **Cláusula 12. Actualizaciones del Catálogo** del presente documento.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

**Parágrafo primero:** Los precios máximos que corresponden a los ítems de materia prima son los establecidos en el Catálogo, los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán

**Agencia Nacional de Contratación Pública**

**Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

de acuerdo con la fórmula establecida en la **Cláusula 11. Precios de la Materia Prima de Intendencia.**

**Parágrafo segundo:** Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los ítems que integran la Materia Prima para la dotación de Intendencia.

#### **CLÁUSULA 5. VALOR DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS/SDA.**

El valor del Acuerdo Marco es de **CERO (0) PESOS**. La sumatoria de las Órdenes de Compra permite definir el valor de la contratación de la Materia Prima de Intendencia, al amparo del Acuerdo Marco de Precios/SDA, pero no constituye el valor de éste.

#### **CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA.**

##### **Obligaciones Generales de las Entidades Compradoras**

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco/SDA:

- 6.1 Conocer y cumplir con la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco/SDA:
  - Contrato
  - Catálogo
  - Simulador
  - Guía de utilización del Acuerdo marco/SDA
  - Términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano
  - Documentos del proceso selección **NO. CCENEG-087-01-2025**
  - Ofertas de los proveedores
  
- 6.2 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al recibo

**Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

de la póliza.

- 6.3 Realizar de forma adecuada y debidamente soportada el análisis de las condiciones económicas del sector, producto de la etapa previa de planeación que le corresponde a cada entidad estatal.
- 6.4 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.5 Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra, realizar el correspondiente certificado de Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución y efectuar los demás trámites internos para legalizar la Orden de Compra antes de su ejecución.
- 6.6 Las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes (como estampillas u otros tributos) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Así mismo, deben incluir en la Solicitud de Cotización los impuestos a los que están sometidos, en caso de que se trate de bienes exentos de IVA u otro impuesto, deberá dejar la claridad a través del chat de mensajes a los Proveedores y en el formato de solicitud de cotización, a efectos de que los mismos realicen la cotización y la facturación sin tener en cuenta el referido impuesto. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente. También deben informar a los proveedores la forma de recaudo, bajo su calidad de proveedor como sujeto pasivo de la obligación, de cara al pago de la obligación ante la Entidad Territorial.

En todo caso, los proveedores de la TVEC deben estar informados de las obligaciones a su cargo por concepto de los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador antes de que carguen su cotización.

- 6.7 Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente*

**Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

*bajas en Proceso de Contratación*” expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

- 6.8 Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.
- 6.9 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 6.10 Hacer entrega al Proveedor de la totalidad de información, formatos aplicables, tiempos de radicación, nombre de supervisor, representante legal de la entidad, etc., para el trámite de las facturas ante la Entidad Compradora y la persona que servirá de enlace.
- 6.11 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo marco/SDA. El supervisor o interventor designado para la orden de compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.
- 6.12 Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- 6.13 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento de incumplimiento dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la expedición del Acto Administrativo Sancionatorio, éste debe ser enviado a Colombia Compra Eficiente en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- 6.14 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
- 6.15 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la **Cláusula 13. Facturación y Pago**. incorporando los descuentos a los que haya lugar.

**Agencia Nacional de Contratación Pública**  
**Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

- 6.16 Pagar oportunamente el valor de las Órdenes de Compra en las condiciones pactadas al Proveedor.
- 6.17 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 6.18 Informar a Colombia Compra Eficiente la posible ocurrencia de hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo marco/SDA, o entre estos y terceros, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en que se tuvo conocimiento de la ocurrencia de los hechos; y realizar el respectivo traslado a los organismos competentes.
- 6.19 Por ningún motivo, la Entidad Compradora podrá tener contacto, solicitar ayuda o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores previo a la adjudicación de la Orden de Compra.
- 6.20 Ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo marco/SDA, colocación de Solicitudes de Cotización, la Entidad Compradora lo hará exclusivamente a través de Colombia Compra Eficiente y su mesa de servicio.
- 6.21 Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Acuerdo marco/SDA se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.
- 6.22 Cumplir con los plazos establecidos en el presente Acuerdo marco/SDA.
- 6.23 Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio en el evento de cotización.
- 6.24 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 6.25 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 6.26 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo marco/SDA durante la vigencia de la totalidad de las Órdenes de Compra.

**Agencia Nacional de Contratación Pública**  
**Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

- 6.27 Informar a Colombia Compra Eficiente **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** después del vencimiento del Acuerdo marco/SDA si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.
- 6.28 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores **MÁXIMO OCHO (8) DÍAS CALENDARIO** después de realizado el pago efectivo.
- 6.29 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta, y liberación de recursos si es procedente.
- 6.30 Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.
- 6.31 Notificar, enviar o informar de manera oficial al proveedor los datos de una persona de contacto (personal de Planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión.
- 6.32 Las comunicaciones realizadas al proveedor deberán ser realizadas a través del Supervisor, Representante Legal y/o Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora.
- 6.33 Cumplir con las obligaciones establecidas para las Entidades Compradoras durante la operación secundaria.

### **Obligaciones Específicas de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria:**

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 6.34 La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios/SDA, así como los lineamientos adoptados en los documentos de utilización de este, como son la guía, catálogo, contratos anexos, entre otros; corresponden a la necesidad de la entidad. En caso

positivo, procederá con la colocación de la solicitud de cotización.

- 6.35 La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que, la orden de compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar, lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago.
- 6.36 Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo marco/SDA, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin, no solicitar ayuda o cualquier tipo de asesoramiento de los proveedores por fuera del evento de Solicitud de Cotización creado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la adjudicación de la Orden de Compra. En caso de identificar alguna inconsistencia o falla con el simulador o con la TVEC, informar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente a través de la mesa de servicio y abstenerse de colocar la orden de compra.

#### 6.37 **SOLICITUD DE INFORMACIÓN (RFI)**

Las Entidades Compradoras podrán crear un evento de solicitud de información (RFI) dirigido a todos los proveedores del catálogo de los ítems por Lotes que integran el Acuerdo Marco, describiendo la necesidad y condiciones técnicas de los elementos requeridos mediante el Formato RFI que Colombia Compra Eficiente ponga a disposición y adjuntando los demás documentos que brinden claridad sobre la necesidad de la entidad. Este evento RFI deberá tener una duración mínima de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente del lanzamiento del evento en el que fue enviada la solicitud de información.

**Nota:** Si así lo considera, la Entidad Compradora podrá organizar una reunión virtual de diálogo técnico con los Proveedores con el objetivo de profundizar respecto de sus necesidades. Para esto, la Entidad Compradora dentro del RFI lanzado, deberá indicar el enlace web junto con la hora y fecha. Dicha reunión debe ser adelantada al TERCER DÍA HÁBIL del evento RFI.

Una vez validadas las respuestas al RFI por parte de los proveedores que participan. La entidad puede (i) Ajustar su necesidad de conformidad con las respuestas recibidas o (ii) repetir el evento de RFI en caso de que persistan inquietudes respecto a su necesidad.

**Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

- 6.38 La Entidad Compradora elaborará los estudios previos y los publicará en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) destinado para el suministro de la Materia Prima para la dotación de Intendencia e iniciar el proceso, diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo de conformidad con los bienes requeridos y los productos en que hayan resultado adjudicados. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, este plazo se cuenta desde el día hábil siguiente en el que se crea la solicitud de Cotización hasta las 5:00 pm en el que se cumplen los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**.

Si después de enviar la Solicitud de Cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, debe editar la Solicitud de Cotización por una única vez y ampliar el plazo por **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** antes de la finalización del plazo inicial para recibir las cotizaciones. La Solicitud de Cotización inicia la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco como modalidad de selección; por lo anterior la Entidad Estatal en el evento de requerir revocar dicha solicitud deberá expedir el Acto Administrativo Correspondiente. La Entidad deberá establecer la hora de cierre de los eventos de cotización a las 5:00 PM de un día hábil.

La Entidad Compradora debe determinar antes de solicitar el evento de cotización el presupuesto del que dispone para la ejecución de la Orden de Compra. Una vez estimado lo anterior, procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización para el suministro de la Materia Prima para la dotación de Intendencia enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo.

La Solicitud de Cotización debe contener la siguiente información:

- (i) Lote y Categoría en el cual se va a realizar el suministro de la materia prima de intendencia.
- (ii) Los elementos o Ítems debidamente discriminados.
- (iii) El lugar donde debe realizarse la entrega de la materia prima de intendencia (municipio y dirección)
- (iv) El horario para recibir los elementos o ítems.
- (v) La cantidad o volumen de los elementos o ítems
- (vi) La fecha o fechas estimadas de entrega (total o parciales) de los elementos o ítems de materia prima de intendencia adquiridos de acuerdo con los plazos establecidos en la minuta y demás documentos del proceso.

**Agencia Nacional de Contratación Pública**  
**Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

- (vii) De aplicar los elementos o ítems de materia prima de intendencia a pruebas de laboratorio y certificado de la conformidad, deberán ceñirse a lo que señala Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del sector defensa - GTMD-0004-A4 o su correspondiente modificación.
- (viii) Indicar especificaciones adicionales distintas a las iniciales, las cuales no deben modificar las condiciones de la norma o especificación técnicas establecidas en al AMP/SDA.
- (ix) Indicar el nombre y cargo de la persona (supervisor o el delegado por este) encargada de recibir los elementos o ítems.
- (x) Señalar el presupuesto Oficial para el suministro de la Materia Prima de Intendencia y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que los respalda.
- (xi) Señalar el plazo de ejecución de la orden de compra y/o de las entregas bien sea total o parcial a que haya lugar.
- (xii) Incluir la información necesaria para la ejecución de la orden de compra de la entidad compradora.
- (xiii) Diligenciar los demás campos solicitados en el formato de solicitud de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC.
- (xiv) Las demás especificaciones relacionadas por Colombia Compra Eficiente en el simulador para estructurar la compra.

**Nota 1:** La Entidad Compradora deberá tener en cuenta todas las especificaciones técnicas de la Materia Prima de Intendencia que han sido contempladas en los documentos del proceso Anexo 2, como en la Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del sector defensa - GTMD-0004-A4 o su correspondiente modificación, no siendo posible en ningún caso, realizar exigencias adicionales respecto a las condiciones definidas en la operación principal.

**Nota 2:** En el evento en que por causa de la entidad compradora deban modificarse las cantidades o el volumen de la Materia Prima de Intendencia, los tiempos de entrega de esta empezarán a contarse una vez sea modificada la Orden de Compra. Estos tiempos adicionales de producción solo se tendrán en cuenta para las cantidades efectivamente modificadas, es decir, las cantidades o el volumen que se mantengan iguales tendrán los tiempos de entrega inicialmente contemplados desde la colocación de la orden de compra.

**Nota 3: La entidad compradora podrá requerir la entrega de los elementos en un plazo inferior a treinta (30) días calendario, siempre que dichas solicitudes correspondan a cantidades mínimas necesarias para**

Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

**garantizar la atención oportuna de las necesidades institucionales acordadas en la reunión de coordinación.**

**Esta condición será de conocimiento del proveedor y se encontrará prevista durante la operación secundaria, con el fin de otorgar flexibilidad operativa en la ejecución del contrato y asegurar la continuidad del servicio.**

- 6.39 La Entidad Compradora debe asegurarse y garantizar que cuenta con todas las condiciones necesarias para el recibo y almacenamiento de la Materia Prima de Intendencia. Si alguna condición no se cumple, será de exclusiva responsabilidad de la entidad compradora.

En el evento en que se presente tal condición, el proveedor deberá dejar constancia de la circunstancia que imposibilita su entrega en un documento que deberá estar firmado por las partes.

- 6.40 La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 4**, los cuales iniciaran el día hábil siguiente a partir de la suscripción del Acta de Inicio de la Orden de Compra. El **Anexo 4** establece el plazo máximo que tiene el Proveedor para la entrega de los elementos de Materia Prima a la Entidad Compradora, de acuerdo con los rangos establecidos para cada ítem. Dicho plazo incluye los tiempos de los procedimientos aplicables de la "*Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del sector defensa*" – GTMD-0004-A4 o su modificación.

De igual forma, la Entidad Compradora y el Proveedor de común acuerdo podrán establecer un plazo inferior según la cantidad de elementos requeridos por la entidad, si el proveedor cuenta con stock de los elementos ofertados, podrá de común acuerdo disminuir los plazos de entrega. La Entidad Compradora puede definir entregas parciales de los ítems e informar a los Proveedores las fechas estimadas en la Solicitud de Cotización.

Si la entidad encuentra que el bien entregado por el proveedor no cumple a satisfacción con lo señalado en los documentos del AMP/SDA o en el Documento Técnico Normativo, deberá reportar a éste el bien NO conforme para su respectiva reposición, la cual se realizará dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a partir del día hábil siguiente al que la Entidad Compradora lo reporte.

- 6.41 La Entidad Compradora debe convocar a una reunión de coordinación con el Proveedor y establecer un cronograma. El acta de dicha reunión debe contener

**Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

al menos: (i) la fecha y hora definitiva de entrega de los ítem o elementos y las entregas parciales si las estableció en la orden de compra; (ii) fechas de las visitas de seguimiento para verificación de materia prima, si la Entidad Compradora lo requiere; (iii) fechas de las visitas de seguimiento de verificación de capacidad de producción; y (iv) definición del avance en la elaboración del ítem en cada una de las visitas de seguimiento

- 6.42 Abstenerse de realizar reclamos a los Proveedores por elementos u otros aspectos no solicitados desde la solicitud de cotización, no establecidos en las especificaciones técnicas de la Materia Prima de Intendencia o por razones imputables a la entidad compradora.
- 6.43 La Entidad Contratante se reserva la potestad de solicitar a los futuros proveedores la entrega de una muestra representativa de la materia prima ofertada o a suministrar, cuando lo considere necesario para fines de verificación, control de calidad o comparación técnica. Dicha muestra será utilizada como contramuestra oficial para las diferentes entregas que realice el contratista durante la ejecución del contrato, y deberá cumplir integralmente con la Norma Técnica o Especificación Técnica aplicable a la materia prima objeto del contrato.

La entrega, evaluación y aprobación de la muestra por parte de la Entidad Contratante será requisito indispensable para autorizar la ejecución de la orden de compra. En consecuencia, no podrá iniciarse la entrega de los bienes hasta tanto la muestra no haya sido aprobada formalmente por la Entidad.

- 6.44 Las entidades compradoras no podrán en la operación secundaria incluir o modificar los factores técnicos, económicos o de escogencia o solicitar documentos o requisitos distintos a los establecidos en la operación principal y el ordenamiento jurídico, salvo que en la operación principal se establezca de manera taxativa, la posibilidad de que las entidades compradoras puedan solicitar en la operación secundaria condiciones adicionales.
- 6.45 Solicitar aclaraciones al Proveedor que considere ha presentado una oferta con aparentes precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la orden de compra. Las herramientas para identificar ofertas o cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*" expedida por Colombia Compra Eficiente como un documento referente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- 6.46 Verificar que el Proveedor este al día en el pago de los aportes al sistema de

**Agencia Nacional de Contratación Pública**  
**Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

seguridad social y de salud de sus trabajadores de manera anexa a la factura, adicionalmente y para el ultimo pago deberá encontrarse al día en el pago de la liquidación del trabajador, o en su defecto el proveedor podrá aportar el contrato en el cual se demuestre la continuidad de la relación laboral con el trabajador posterior a la terminación de la Orden de Compra.

- 6.47 La Cotización estará vigente por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización de la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.
- 6.48 En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente.

Cuando los Proveedores presenten como factor de desempate, que el 10% de su nómina se encuentre en condición de personas en discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, las Entidades Compradoras deberán verificar que su planta de personal esté debidamente actualizada, de acuerdo con las Órdenes de Compra en las cuales hayan sido adjudicados.

Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo:

- i. La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1.
- ii. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

**Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función = RESIDUO () de Microsoft Excel.

- iii. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.
  - iv. La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate
- 6.49 Elaborar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado menor precio. Tenga en cuenta que el respectivo Formulario de estudios previos, no exime a la Entidad Compradora de realizar su etapa previa de planeación para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015 y los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno; o según establezca su manual de contratación al respecto.

La entidad compradora deberá dar cumplimiento a su etapa de planeación con la elaboración de estudios y documentos previos, teniendo en cuenta el modelo de negocio para el presente Acuerdo Marco, el cual fue diseñado con el propósito de lograr la optimización del gasto público, que realice la entidad compradora para satisfacer sus necesidades.

Iniciar el proceso a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Acuerdo Marco de Precios, diligenciando: (i) la solicitud de información; (ii) la solicitud de cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo, y (iii) señalar qué mecanismo de presentación de la cotización empleará a efecto de:

**A. Menor precio:** Menor precio total que resulta de los descuentos aplicados a los elementos o ítems de la materia prima para la dotación de intendencia.

**B. Mayor cantidad:** Mayor cantidad del producto requerido por la Entidad, hasta agotar el presupuesto destinado a la compra. En caso de que el proveedor cotice una cifra con decimales, esta se aproximará a la siguiente cifra entera, que será la cantidad final por entregar.

**Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



● **Limitación MiPymes:**

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Compradora deberá otorgar a los Proveedores MiPymes adjudicados en los productos respectivos la posibilidad de manifestar interés para que la entidad limite a MiPymes la Solicitud de Cotización, en caso de que aplique. En este sentido, la Entidad Compradora debe:

a) Verificar que el valor de la Solicitud de Cotización sea menor a **ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”, lo cual se puede verificar en la página de CCE.

b) Verificar que haya recibido manifestaciones de interés de por lo menos dos (2) Proveedores MiPymes colombianas para limitar la Solicitud de Cotización a MiPymes nacionales.

La Entidad Compradora debe otorgar un plazo mínimo de dos (2) días hábiles para esta manifestación de interés.

c) Verificar que los Proveedores hayan aportado junto con su solicitud de información: (i) copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de inicio de la solicitud de información; (ii) las personas naturales deben enviar una certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, y las personas jurídicas deben enviar una certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la cual acrediten que cuentan con tamaño MiPymes según los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

En caso de que el Proveedor sea plural, todos los integrantes de la unión temporal o consorcio deben ser MiPymes y cada uno debe aportar los documentos mencionados anteriormente.

d) A través de los documentos entregados por el Proveedor, deberá verificar

**Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

que este cuente mínimo con un (1) año de existencia.

e) Finalmente, en caso de que se cumplan las condiciones mencionadas, la Entidad Compradora deberá limitar la convocatoria a Mipyme de conformidad con el procedimiento descrito en la Guía de Compra.

**Nota 1:** Cuando presenten certificación emitida por Contador Público o Revisor fiscal, deberán aportar copia de la cédula de ciudadanía del servidor público, adjuntando copia de la tarjeta profesional y sus respectivos antecedentes disciplinarios y de profesión vigente no más de 30 días anteriores a partir de la presentación de la respectiva certificación.

- 6.50 Colocar la Orden de Compra a partir de la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total de los bienes y servicios requeridos, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización.
- 6.51 En caso de Fuerza Mayor, Caso Fortuito, circunstancias de orden público o causas imputables a la Entidad Compradora que impidan al proveedor la entrega de la Materia Prima de Intendencia en el lugar de destino, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra adicionando el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío de los elementos en caso de ser necesario. Para tal efecto, el Proveedor debe remitir a la Entidad Compradora los soportes de los sobrecostos asumidos debidamente justificados, correspondientes a transporte y/o bodegaje, para validación de la Entidad Compradora.

En todo caso, para que presente el sobrecosto asumido por el Proveedor deberán las partes agotar los medios suficientes a través de los diferentes canales de comunicación que eviten que esta situación se presente.

- 6.52 Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, y que cuente con el Registro Único de Proponentes – RUP vigente.
- 6.53 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aprobar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y su aceptación constituye esta. La Orden de Compra debe incluir todos los elementos de la Solicitud de Cotización señalados anteriormente, de lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización a través de un acto administrativo motivado, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.

**Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

- 6.54 La Entidad Compradora debe designar un supervisor para la Orden de Compra quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación de la Entidad Compradora, deberá:
- i. Verificar que los elementos o ítems de materia prima adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en la totalidad de documentos que integren el AMP/SDA, Anexo 2, así como en la aplicación de la *Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del sector defensa - GTMD-0004-A4* o su correspondiente modificación.
  - ii. Solicitar al Proveedor adjudicado la garantía de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 17**.
  - iii. Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento y se deberá publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía y su constancia de aprobación.
  - iv. **SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO** dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la expedición del registro presupuestal (RP) y sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de las fechas de solicitud de entregas (total o parcial), que corresponderán a las indicadas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. En caso de que la Entidad Compradora requiera modificar las fechas de solicitud de entrega y el Proveedor este de acuerdo, se dejará constancia por escrito suscrita por las partes, en la que se referirá la justificación de dicho cambio. El Supervisor de la Orden de Compra debe verificar si la modificación de las fechas de la solicitud de entrega requiere modificación de la vigencia de la Orden de Compra, de presentarse el caso, deberá tramitar la respectiva modificación.
  - v. Verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora, tanto en los documentos que integran el AMP/SDA y lo establecido en la Ley o de ser el caso, declarar los incumplimientos respectivos.

**Agencia Nacional de Contratación Pública**  
**Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

- vi. Recibir los elementos en las cantidades o volúmenes en que fueron requeridos en la Solicitud de Cotización.
  - vii. Dar respuesta a Colombia Compra Eficiente, información sobre la ejecución de la Orden de Compra cuando lo requiera.
  - viii. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez terminado el plazo de esta.
  - ix. Informar a la Unidad de Pensiones y Parafiscales – UGPPP cuando el Proveedor este en mora en la oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de protección social.
  - x. Todas las demás actividades que se deriven de la ejecución de la Orden de Compra y del Acuerdo marco/SDA.
- 6.55 Para el perfeccionamiento de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá: (i). haber aprobado las garantías exigidas en la **Cláusula 17**. Garantía de Cumplimiento del presente documento;(ii). tener el registro presupuestal para la Orden de Compra; (iii). haber verificado el pago de parafiscales por parte del Proveedor; y (iv). suscribir con el Proveedor un Acta de Inicio dentro de los términos establecidos en esta minuta y (v) cualquier otra información que sea necesaria para la ejecución de la Orden de Compra y que la Entidad Compradora y el Proveedor consideren, siempre y cuando que la información requerida se encuentre dentro del marco de las obligaciones del Acuerdo marco de Precios/SDA, sus anexos y demás documentos contractuales.
- 6.56 En caso de que la Entidad Compradora cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores, deberá hacerlo a través de la expedición de un acto administrativo debidamente motivado.
- 6.57 Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación secundaria, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como las normas que sean aplicables. En caso de que la Entidad Compradora imponga una sanción producto de una Orden de Compra, deberá notificar a Colombia Compra Eficiente dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que declare la sanción, con la finalidad de contar con la trazabilidad respectiva, en lo concerniente a lo establecido en la presente minuta.

**Agencia Nacional de Contratación Pública**  
**Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

La Entidad Compradora una vez expida el acto administrativo que declare el incumplimiento y sancione al proveedor con la imposición de una multa o cláusula penal, deberá proceder a la notificación de dicha sanción tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

- 6.58 Informar a Colombia Compra Eficiente el posible incumplimiento de los proveedores respecto de las obligaciones generales del Acuerdo marco de Precios/SDA, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la ocurrencia de los hechos. Si el incumplimiento por parte del proveedor recae sobre las obligaciones relacionada con las solicitudes y/o eventos de cotización, tales como la no cotización, retiro de cotización, condicionamiento de la cotización, modificación en la cotización respecto de los requerimientos de la Entidad Compradora y las demás situaciones previstas en la presente Minuta que estén directamente relacionadas a los eventos de cotización deberá informarlo dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la ocurrencia de los hechos.
- 6.59 La Entidad Compradora dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** posteriores a la colocación de la Orden de Compra debe solicitar la publicación por medio de la herramienta de "Solicitud de Publicación de Documentos Adicionales para una Orden de Compra" de la Tienda Virtual del Estado Colombiano lo siguiente:(i) ofertas presentadas en el evento de cotización por los proveedores, (ii) el informe de evaluación y (iii) el Estudio Previo correspondiente al proceso
- 6.60 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobadas por cada orden de compra generada bajo el Acuerdo marco/SDA, de conformidad con lo descrito en el Pliego de condiciones.
- 6.61 Ejecutar las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos en el acta de inicio, sin requerir tiempos inferiores a los definidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega en un tiempo inferior.
- 6.62 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.63 La entidad compradora deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta y liberación de recursos si es procedente.

**Agencia Nacional de Contratación Pública**  
**Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

- 6.64 Las comunicaciones realizadas al proveedor deberán ser realizadas únicamente a través del Supervisor, Representante Legal y/u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora.
- 6.65 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten o sea requerido para el trámite de las cuentas de cobro, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 6.66 Dar respuesta a los proveedores sobre las aclaraciones y/o dudas que presenten estos en respuesta a los eventos de cotización adelantados por las Entidades Compradoras y que sean necesarios para la adecuada presentación de su oferta.
- 6.67 Las Entidades Compradoras podrán ejercer las facultades excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993, respecto a los proveedores que celebren Órdenes de Compra con ocasión del presente Acuerdo marco/SDA y que no cumplan tanto en calidad como en oportunidad en las entregas de los elementos de materia prima para la dotación de intendencia. Ahora bien, respecto a la Caducidad, las Entidades Compradoras se encontrarán facultadas para declararla en la Orden de Compra cuando se materialicen las condiciones establecidas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, y dar aplicación a lo establecido en el inciso 4 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.
- 6.68 Cuando la Entidad Compradora verifique que el proveedor no ha realizado los aportes correspondientes a sus obligaciones en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y Parafiscales deberá dar cumplimiento con lo establecido en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con lo establecido en el Decreto 2353 de 2015.
- 6.69 La entidad compradora deberá informar a Colombia Compra Eficiente dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes, cuando tenga conocimiento, que el proveedor no ha realizado los aportes correspondientes a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y Parafiscales.
- 6.70 Informar a Colombia Compra Eficiente la necesidad de efectuar inclusiones de nuevos elementos a adquirir en el marco del presente mecanismo, así como realizar las respectivas justificaciones para ello. En caso de llevarse a cabo la inclusión o modificación en las especificaciones de elementos o ítems

**Agencia Nacional de Contratación Pública**  
**Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

y adquiera éstos, deberá observar las operaciones presupuestales que fuere aplicables.

6.71 Las Entidades Compradoras que no se encuentren sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, pueden ser suspendidas por Colombia Compra Eficiente el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en las siguientes eventualidades:

- (i) Cuando esté en mora en el pago de sus facturas por **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** o más; o,
- (ii) Cuando hayan presentado mora en el pago de sus facturas en **CINCO (5) OPORTUNIDADES EN UN MISMO AÑO.**

6.72 Para garantizar la calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas de los elementos o ítems solicitados en la orden de compra, la entidad compradora podrá en cualquier momento realizar visitas técnicas de conformidad con los lineamientos establecidos en la "Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del sector defensa - GTMD-0004-A4 o su correspondiente modificación".

6.73 La entidad compradora debe notificar al proveedor la fecha y hora de la visita técnica a su planta de fabricación con un (1) día de antelación a la misma.

6.74 La entidad compradora deberá realizar la visita técnica de conformidad con los lineamientos establecidos en el protocolo de visita consignado en el **Anexo 7** de los documentos del proceso.

6.75 La Entidad Compradora deberá evaluar el desempeño de los proveedores dentro del **MES SIGUIENTE** a la terminación del plazo de ejecución de cada Orden de Compra y calificarlo de acuerdo con el **Anexo 9 Evaluación Continua de Proveedores** como aceptable, satisfactoria o deficiente. De no calificar aceptablemente al proveedor en términos de calidad y oportunidad, deberá informar a la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para que le solicite el respectivo Plan de Mejora para mitigar futuros riesgos.

6.76 La Entidad Compradora deberá enviar diligenciado el **Anexo 9 Evaluación Continua de Proveedores** con la calificación respectiva a la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia en un plazo no superior a **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a su diligenciamiento.

6.77 En concordancia con la obligación anterior, cuando el proveedor obtenga dos

**Agencia Nacional de Contratación Pública**  
**Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

(2) o más calificaciones deficientes en el **Anexo 9 Evaluación Continua de Proveedores**, la Entidad informará a Colombia Compra Eficiente para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.

6.78 En el proceso de solicitud de órdenes de compra que realiza la entidad a los proveedores adjudicados, esta deberá habilitar una casilla adicional dentro de la pestaña detalles en la plataforma Coupa, para solicitar los documentos adicionales a que haya lugar para su verificación.

6.79 La Entidad compradora realizará la verificación de los requisitos generales, los cuales se encuentra establecidos en las especificaciones y normas técnicas de los ítems contratados, de conformidad con el **Anexo 2** y con la Guía Técnica de evaluación de conformidad para los productos del sector defensa GTMD-0004-A4 o su modificación una vez ingresen al lugar predeterminado para la respectiva entrega. El comité evaluador escogerá aleatoriamente la cantidad de muestra por cada ítem de acuerdo con las "Tablas de Muestreo" incluidas en las Especificaciones técnicas y/o Normas Técnicas del Ministerio de Defensa o de la entidad compradora para realizar la evaluación del producto, por lo cual los ítems a entregar deberán ser sometidos a las pruebas técnicas y/o máquina, las cuales se realizarán por el personal idóneo en estas operaciones.

**Nota 1:** En caso de que la prueba técnica aplicada a los elementos durante el proceso de evaluación arroje un resultado **NO CONFORME** con lo establecido en la norma y/o especificación técnica aplicada, se notificará al supervisor de la orden de compra el incumplimiento de los requisitos generales técnicos, y se aplicará el régimen sancionatorio a que haya lugar.

**Nota 2:** Estas pruebas se realizarán en un término no mayor a **diez (10) días hábiles**, una vez recibidos los ítems conforme al cronograma de toma de muestras y visitas de seguimiento.

6.80 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo marco/SDA y que se encuentren en los documentos del proceso.

## **CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES.**

### **Obligaciones generales de los Proveedores en el Acuerdo Marco de Precios:**

7.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de  
**Agencia Nacional de Contratación Pública**  
**Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

- 7.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de esta Tienda.
- 7.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo marco/SDA.
- 7.4 Comunicarse con las Entidades Compradoras únicamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano durante los eventos de cotización.
- 7.5 Responder dentro del término previsto en los documentos del proceso todas las solicitudes de cotización de las Entidades Compradoras, de no hacerlo se entenderá como una **No** cotización y se dará el mismo tratamiento establecido para la imposición de la multa o la cláusula penal de conformidad con lo previsto en la presente minuta.
- 7.6 Aceptar las Órdenes de Compra colocadas por las Entidades Compradoras en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.7 La **NO** cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por posible incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo marco de Precios/SDA.
- 7.8 No retirar la cotización presentada a la Entidad Compradora, de hacerlo, se entenderá como una **NO** cotización y se dará el mismo tratamiento establecido para la imposición de la multa o la cláusula penal de conformidad con lo previsto en la presente minuta.
- 7.9 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 7.10 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda el suministro por mora de la Entidad Compradora.
- 7.11 Para participar en los eventos de cotización, el proveedor deberá estar al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, pago de salarios y de los demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento

**Agencia Nacional de Contratación Pública**  
**Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

jurídico, en cada una de las órdenes de compra que esté ejecutando. Si Colombia Compra Eficiente tiene noticia por cualquier medio de la omisión de estas obligaciones y previa verificación, adelantará las acciones operativas del caso para que dicha medida se refleje en la TVEC, durante el tiempo que perdure la omisión.

- 7.12 El Proveedor debe cumplir con la capacidad de proveer las cantidades y/o volumen de los elementos o ítems de materia prima de intendencia, los cuales son requeridos conforme a los requisitos técnicos establecidos en los documentos que integran el AMP/SDA, como también en la *Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del sector defensa - GTMD-0004-A4 o su correspondiente modificación*.
- 7.13 El proveedor deberá contar con la capacidad de suministrar los elementos de Materia Prima de Intendencia requeridos, de acuerdo con la Oferta que presentó y en la que haya resultado adjudicatario.
- 7.14 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo marco de Precios/SDA, al igual, debe cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.15 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
- 7.16 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del Acuerdo marco de Precios/SDA y en el pliego de condiciones generen costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 7.17 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 7.18 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas. Se deberá mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 7.19 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios/SDA las condiciones con las cuales adquirió puntaje, de no hacerlo, dará lugar a la imposición de las respectivas sanciones en los términos establecidos en la

**Agencia Nacional de Contratación Pública**  
**Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

multa y en la cláusula penal.

- 7.20 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros; así como conductas contrarias a la legislación vigente por parte de las Entidades Compradoras y sus funcionarios y/o contratistas.
- 7.21 Deberá informar a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora mensualmente su información societaria, financiera y comercial o de manera inmediata, en el evento en que: (i) tenga conocimiento de sospecha de riesgos de corrupción; (ii) conozca por cualquier medio que los recursos que componen su patrimonio provienen o se destinan al ejercicio de una actividad ilícita, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM); (iii) Las demás circunstancias relacionadas con la transparencia de sus recursos.
- 7.22 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud. Para participar en los eventos de cotización, el proveedor deberá estar al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, pago de salarios y de los demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, en cada una de las órdenes de compra que esté ejecutando. Si Colombia Compra Eficiente tiene noticia por cualquier medio de la omisión de estas obligaciones y previa verificación, adelantará las acciones operativas del caso para que dicha medida se refleje en la TVEC, durante el tiempo que perdure la omisión.
- 7.23 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, dentro del término establecido en cada requerimiento, cuando no sea señalado un plazo, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la comunicación. Se considera a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 7.24 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 7.25 Entregar la información requerida por la Entidad Compradora para registrar

**Agencia Nacional de Contratación Pública**  
**Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

al Proveedor en su sistema de pago.

- 7.26 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública obligada a utilizar los Acuerdos Marco pretenda adquirir los bienes por fuera del Acuerdo Marco de Precios/SDA, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación, sin perjuicio de que pueda participar en dicho proceso y dar traslado de dichos escenarios a los organismos de control respectivos. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de esta.
- 7.27 Informar a Colombia Compra Eficiente **30 DÍAS CALENDARIO** después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 7.28 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco de Precios/SDA, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula 30**.
- 7.29 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del presente documento la garantía de que trata la **Cláusula 17**, de no hacerlo dentro de este término Colombia Compra Eficiente podrá dar inicio al Acuerdo Marco de Precios/SDA sin dicho proveedor, sin perjuicio de iniciar el procedimiento pertinente para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
- 7.30 Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco de Precios/SDA al asegurador que expida las garantías, y mantener actualizada la garantía producto de cualquier modificatorio al contrato del Acuerdo Marco de Precios/SDA. Deberá entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la modificación de la garantía dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma de la modificación en la plataforma SECOP II.
- 7.31 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios/SDA durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del este.
- 7.32 Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.33 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo  
**Agencia Nacional de Contratación Pública**  
**Colombia Compra Eficiente**  
Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia  
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788  
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

establecido para responder la Solicitud de Cotización y la solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la **Cláusula 21**.

- 7.34 Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco de Precios/SDA y un año después de la terminación de este.
- 7.35 El proveedor deberá informar a Colombia Compra Eficiente cuando exista un cambio en sus estados financieros, que afecte el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco de Precios/SDA.
- 7.36 El proveedor no puede condicionar de ninguna forma las cotizaciones que presente, éstas deberán corresponder a lo ofrecido en la operación principal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio del procedimiento sancionatorio para la aplicación de cláusula penal.
- 7.37 El proveedor no puede incluir ítems, bienes o servicios adicionales a los solicitados por la Entidad Compradora en la cotización, es de resaltar que esta actividad se interpretará como una **NO** cotización y se dará el mismo tratamiento establecido para la imposición de la multa o la cláusula penal de conformidad con lo previsto en la presente minuta.
- 7.38 Presentar a Colombia Compra eficiente dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** a la firma del Acuerdo Marco de Precios/SDA los siguientes documentos: (i) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago, la cual no debe ser mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** de expedición; (ii) el logo del Proveedor en formato JPG o PNG con resolución de mínimo 150x150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.39 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de ventas al amparo del Acuerdo Marco de Precios/SDA, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este en dos oportunidades: (i) **SEIS (6) MESES** antes del vencimiento del Acuerdo Marco de Precios/SDA; y (ii) **(10) DÍAS HÁBILES** después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios/SDA.

No obstante, Colombia Compra Eficiente podrá solicitar en cualquier momento la información y reportes de ventas a los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco de Precios/SDA, dando un tiempo prudencial para la entrega de la información.

- 7.40 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de la totalidad de la venta derivadas de la celebración de las Órdenes de Compra en los primeros **CINCO**

Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

**(5) DÍAS HÁBILES** de los meses de junio y diciembre de cada año. No obstante, Colombia Compra Eficiente podrá requerir el reporte de las ventas totales de cualquier elemento. Estos reportes deben incluir:

- i) proveedor
- ii) el valor pagado
- iii) fecha de pago
- iv) cualquier otro aspecto relevante que considere Colombia Compra Eficiente.

7.41 Mantener vigente el Registro Único de Proponentes – RUP, así como las autorizaciones, permisos y licencias, según aplique durante todo el plazo de ejecución del Acuerdo Marco de Precios.

7.42 Mantener informada a Colombia Compra Eficiente durante toda la ejecución del Acuerdo Marco de Precios/SDA, respecto de los cambios y/o actualizaciones de representación legal tanto del proveedor como de cada uno de los integrantes cuando el proveedor sea una figura plural; así mismo mantener actualizada la información de contacto durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios/SDA y un (1) año después de la terminación de este, del enlace del proveedor destinado con Colombia Compra Eficiente.

7.43 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Compradora se encuentre en mora en el pago de las facturas, para dar inicio al protocolo de pago liderado y elaborado por la ANCP- CCE, conforme a los plazos indicados en la **Cláusula 13**.

7.44 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace:

[https://www.colombiacompra.gov.co/?s=C%C3%B3digo+de+integridad&asp\\_active=1&p\\_asid=13&p\\_asp\\_data=1&filters\\_initial=1&filters\\_changed=0&qtranslate\\_lang=0&current\\_page\\_id=18593](https://www.colombiacompra.gov.co/?s=C%C3%B3digo+de+integridad&asp_active=1&p_asid=13&p_asp_data=1&filters_initial=1&filters_changed=0&qtranslate_lang=0&current_page_id=18593)

7.45 Garantizar lo señalado en el Protocolo de Visita a la Planta de Fabricación de conformidad con lo consignado en el **Anexo 4** del Pliego de Condiciones, dicha visita deberá ser atendida por el Representante Legal de la empresa o por la persona designada para tal fin por este.

7.46 Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y a la legislación colombiana. El proveedor se compromete a respetar las normas legales

**Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

vigentes que tratan sobre la propiedad industrial (marcas y patentes) registradas ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

- 7.47 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco/SDA y que se encuentren en los documentos del proceso.

### **Obligaciones de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios en la operación secundaria:**

- 7.48 Al momento de cotizar, si evidencian fallas en la plataforma TVEC y/o en el simulador, el Proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad y también deberá reportar el caso a través de la Mesa de Servicio por lo menos con **CUATRO (4) HORAS DE ANTERIORIDAD** a la hora de cierre de los eventos de cotización.
- 7.49 Suscribir el Acta de Inicio en un plazo no superior a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, por cada orden de compra suscrita con la Entidad Compradora.
- 7.50 Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar, si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco de Precios/SDA, hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora, vale precisar que la mora en el pago es a partir de que se ha remitido en debida forma la factura y esta se encuentra aprobada por la respectiva Entidad Compradora.
- 7.51 Cotizar el valor de la distribución de los elementos hasta el lugar o lugares indicados por la Entidad Compradora sin superar los porcentajes máximos establecidos en el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios/SDA.
- 7.52 Ejecutar las Órdenes de Compra manteniendo las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional y los demás factores de selección o fue favorecido en un desempate, durante la vigencia del Acuerdo Marco/SDA y la vigencia de la última orden de compra que le sea colocada.
- 7.53 No deberá modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.

**Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

- 7.54 No deberá tener contacto con las Entidades Compradoras por canales diferentes al evento de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la colocación de las Órdenes de Compra.
- 7.55 Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en los Documentos del Proceso. El tiempo de entrega de los elementos o ítems de materia prima de intendencia empieza a correr una vez suscrita el Acta de Inicio de la Orden de Compra.
- 7.56 Responder y participar, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes, a todos los eventos de cotización, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización. Para este efecto, el proveedor debe responder a la solicitud de cotización dentro del término señalado; sin embargo, si es decisión del proveedor participar en los eventos de cotización con la Entidad Compradora que se encuentre en mora, lo realizará bajo su propia responsabilidad.

Si el Proveedor requiere aclaraciones, debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la Cotización realizada por los Proveedores será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del plazo de finalización de la Solicitud de Cotización.

Sin perjuicio de lo anterior, si el Proveedor no participa en **CINCO (5) EVENTOS** de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera **NO** cotización, se procederá con la aplicación de la cláusula penal contemplada en la **Cláusula 20**. La Entidad Compradora deberá informar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al evento de cotización al Supervisor del Acuerdo Marco de Precios/SDA por parte de Colombia Compra Eficiente la **NO** cotización por parte del Proveedor

- 7.57 El proveedor no podrá dar respuesta a solicitudes de cotización que superen el 30% de cotizaciones anteriores que haya realizado y en las que haya quedado adjudicado, siempre y cuando estas sean similares en elementos y cantidades.
- 7.58 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o inferior a los precios publicados en el Catálogo. Los precios cotizados con

**Agencia Nacional de Contratación Pública**  
**Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

un valor superior a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.

- 7.59 Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la **Cláusula 17** del presente documento Acuerdo Marco de Precios/SDA.
- 7.60 El Proveedor deberá cumplir con lo siguiente:
- i. La cantidad y/o volumen de los ítems de materia prima de intendencia solicitados de acuerdo con el lote y categoría en el que quedó adjudicado dentro en el AMP/SDA.
  - ii. Entregar los elementos o ítems de la materia prima de intendencia con las especificaciones técnicas definidas en los documentos técnicos del Acuerdo Marco de Precios/SDA, como en la *Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del sector defensa - GTMD-0004-A4 o su modificación*, el código SAP, nombre del elemento, cantidad, unidad de medida, contrato, nombre del contratista.
  - iii. Los tiempos y condiciones de entrega de los elementos de materia prima de intendencia de acuerdo con el **Anexo 4. Tiempos de entrega** de los documentos del proceso.
  - iv. Presentación del Plan de Trabajo de suministro, embalaje y distribución de los elementos o ítems de la materia prima de intendencia.
  - v. Coordinar y recibir a la persona designada por la entidad compradora a la planta de fabricación para la realización de la visita técnica de acuerdo con lo señalado en el **Anexo 7- Protocolo de visita a Planta de Fabricación**.
  - vi. Entrega de las muestras de cada uno de los elementos o ítems de Materia Prima de Intendencia, en coordinación con la persona encargada para tal fin por la entidad compradora, siempre que haya sido solicitado y previa visita a la planta de fabricación autorizada por la entidad compradora.
  - vii. En el caso de la distribución y entrega final de los elementos o ítems de materia prima de intendencia, estos deberán ser entregados en el lugar, fecha y hora en que la entidad compradora lo señale.
  - viii. Las condiciones estipuladas en la Orden de Compra.
  - ix. Entregar un informe final con actas de entrega y/o actas de reposición.
  - x. Las demás que hagan parte del Acuerdo Marco/SDA y en el Anexo 2 y Anexo 4 del pliego de condiciones.

**Nota 1. El proveedor deberá entregar los elementos requeridos por**

Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



**la entidad compradora en un plazo inferior a treinta (30) días calendario, siempre y cuando dichas solicitudes correspondan a cantidades mínimas necesarias para garantizar la atención oportuna de las necesidades institucionales acordadas en la reunión de coordinación.**

- 7.61 El proveedor será responsable de todos los insumos, material, personal, equipos y medios de transporte necesarios para el suministro y entrega de estos elementos hasta el lugar definido por la entidad compradora. Los costos asociados a la logística y entrega deberán ser asumidos por el proveedor y por ningún motivo serán asumidos por la entidad compradora.
- 7.62 El proveedor deberá suministrar los bienes relacionados en cada lote en Condición de **NUEVO** y serán entregados en los empaques y con las etiquetas originales de fábrica.
- 7.63 El proveedor deberá dar cumplimiento a los establecido en las características y especificaciones técnicas de empaque y rotulado según requerimiento normativo del bien, como lo es la Norma Técnica del Ministerio de Defensa, así como las condiciones de Identificación de código de barras establecidas en las FT.0133.DINTR/2009, cuyo objeto es establecer los requisitos que debe cumplir la identificación de los códigos de barras con las siguientes finalidades: (i) Permitir la identificación automática con código de barras de los diferentes elementos utilizados en los almacenes; (ii) Garantizar la compatibilidad para la impresión y lectura del código de barras con los desarrollos de software en el sistema SAP/R3; (iii) Facilitar la identificación y trazabilidad de los elementos que transitan por los almacenes de las Fuerzas Militares o de la entidad compradora respectiva y (iv) se dará cumplimiento a las condiciones de identificación por código de barras reglamentada en el Boletín SILOG 5 A1 de 2009.
- 7.64 El proveedor deberá cumplir con las condiciones y el término de respuesta de la garantía técnica de producto, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.8 del pliego de condiciones del proceso.
- 7.65 En caso de que la materia prima objeto del presente proceso corresponda a material de uso privativo de las Fuerzas Militares de Colombia, específicamente telas o materiales con diseño tipo "Camaleón" u otros patrones institucionales, el proveedor deberá gestionar ante las autoridades competentes la autorización previa para su producción, confección o suministro.

Para tal efecto, deberá adelantar el proceso de autorización de producción

**Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

y permisos ante la Brigada o dependencia militar correspondiente, así como la solicitud formal del diseño autorizado, de conformidad con los lineamientos y protocolos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Militares de Colombia. Dichos trámites deberán realizarse a la mayor brevedad posible, con el fin de garantizar que la producción y entrega de la materia prima se realicen dentro de los plazos contractuales establecidos y en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, de seguridad y confidencialidad aplicables a este tipo de materiales.

El incumplimiento de esta obligación o la producción sin la debida autorización podrá dar lugar a las medidas administrativas y contractuales sancionatorias correspondientes.

- 7.66 Garantizar las condiciones higiénico-sanitarias durante el almacenamiento de los productos en la bodega, transporte y distribución, para que estos conserven su calidad sin alteración alguna.
- 7.67 Facturar de conformidad con la **Cláusula 13** y publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.68 Una vez adjudicada la Orden de Compra, La Entidad Compradora determinará junto con el proveedor los lineamientos para dar estricto cumplimiento a la vinculación de mujeres, vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, en caso de que aplique. El proveedor deberá contar en la ejecución de la orden de compra con el porcentaje definido en el evento de cotización de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 y la norma que lo modifique.

Es de anotar que, la participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones por parte de la Entidad Compradora.

- 7.69 Presentar a la entidad compradora el plan maestro de producción para el suministro, embalaje y distribución de los elementos o ítems de materia prima de intendencia, dentro de los tiempos establecidos en la orden de compra y de acuerdo con lo estableció la Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del sector defensa - GTMD-0004-A4 o su correspondiente modificación.

**Agencia Nacional de Contratación Pública**  
**Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

- 7.70 Presentar a solicitud la entidad compradora para su revisión, aprobación y/o modificación una muestra de cada elemento o ítem de materia prima de intendencia de acuerdo con las especificaciones técnicas incluidas en los documentos del AMP/SDA, **Anexo 2**, así como en la *Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del sector defensa - GTMD-0004-A4 o su correspondiente modificación*.
- 7.71 En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la orden de compra, el proveedor deberá presentar a la Entidad Compradora los soportes que permitan justificar esta situación. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y, de considerarlo necesario, podrá acordar con el proveedor la suspensión de la ejecución de la orden de Compra con una fecha de reinicio cierta.
- 7.72 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 7.73 Dar cumplimiento de las condiciones bajo las cuales adquirió puntaje en la operación principal por concepto de factor técnico adicional y demás condiciones establecidas en los demás criterios de evaluación, así como también aquellos por los cuales fue favorecido en un desempate, durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios y extendiéndose incluso a la vigencia de la última orden de compra que le sea colocada.
- 7.74 Cumplir con los plazos de entrega (total o parcial) establecidos en el Acuerdo Marco de Precios/SDA. Dicho plazo incluye los tiempos de los procedimientos aplicables de la *"Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del sector defensa" - GTMD-0004-A4 o su modificación*.
- 7.75 En caso de que los bienes entregados no cumplan la totalidad de las condiciones y requisitos técnicos establecidos, el proveedor asumirá la responsabilidad de los costos asociados como consecuencia del incumplimiento de las condiciones establecidas.
- 7.76 Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco de Precios/SDA, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.

### **Obligaciones de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios**

Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

**con la orden de compra:**

7.77 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en la **Cláusula 17**.

7.78 El AMP/SDA tiene cobertura nacional, en ese sentido, el proveedor debe garantizar la entrega de los elementos o ítems de acuerdo con los lotes y categorías y con los plazos que se relacionan en el **Anexo 4**; los cuales iniciaran desde el primer (1) día hábil siguiente a la firma del acta de inicio de la orden de compra.

**Nota:** Si el Acta de Inicio no es concretada por alguna de las partes dentro del término establecido, los tiempos de entrega empiezan a contar a partir del **QUINTO (5) DÍA HÁBIL** posterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución de la Orden de Compra.

7.79 El Proveedor deberá realizar la entrega de la totalidad de los elementos o ítems requeridos por la Entidad Compradora en el lugar, fecha y hora establecidos por la entidad compradora. Será de su responsabilidad todos los insumos, material, personal, equipos y medios de transporte necesarios para el suministro de estos elementos o ítems hasta el lugar de entrega definido, los cuales hacen parte de los costos a ser asumidos como proveedor y que por ningún motivo estarán a cargo de la entidad compradora.

7.80 El proveedor deberá así mismo cumplir con lo siguiente:

- Debe entregar la documentación soporte para cada una de las entregas en tiempo, cantidad o volumen como son: (i) Declaración de conformidad de primera parte; (ii) Garantía técnica y termino de respuesta de la misma y (iii) el Certificado de conformidad y laboratorios cuando esto aplique.
- La entrega de los bienes se realizará en la fecha y hora establecidos por la entidad compradora, previa coordinación con el supervisor de la orden de compra, acorde a los cronogramas de entrega propuestos y establecidos en reuniones de coordinación.
- Enviar un oficio suscrito por el representante legal del proveedor al supervisor de la orden de compra con un plazo máximo de ocho (08) días hábiles de anticipación a la fecha de ingreso del material, el cual deberá

**Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

indicar: (i) Descripción detallada de los elementos o ítems a ingresar: (código SAP, nombre del elemento, cantidad, unidad de medida, número de la orden de compra y la razón social del proveedor); (ii) Nombre completo y número de identificación del personal a cargo del ingreso de la materia prima de intendencia por parte del proveedor y (iii) la descripción, identificación, modelo y placa del vehículo que ingresará con la materia prima de intendencia.

**Parágrafo:** La Entidad Compradora, de común acuerdo con el Proveedor, podrá acordar entregas parciales de los ítems requeridos, en caso tal, podrá establecer plazos de entrega diferentes a los señalados en el Anexo 4, sin que estos superen el número máximo de días calendario contemplados; dichas condiciones deberán quedar consignadas en el **Acta de Inicio**.

- 7.81 Suscribir las actas de entrega de los elementos con los delegados o la persona designada por la entidad compradora, donde se evidencie el recibo, según la focalización realizada por la entidad compradora
- 7.82 El proveedor deberá sustituir o ajustar conforme a los requerimientos técnicos establecidos en los documentos del proceso, la muestra solicitada para verificación y que no cumpla con estos requerimientos. El incumplimiento reiterado de esta condición podrá dar lugar a la no autorización de la orden de compra y a la imposición de sanciones administrativas y contractuales según corresponda.
- 7.83 Presentar semanalmente a la entidad compradora un informe que evidencie el trámite oportuno de las quejas y reclamos presentadas en la semana inmediatamente anterior, a partir del momento en el que empiece la distribución.
- 7.84 Informar de manera inmediata a la entidad compradora, cualquier novedad que afecte la entrega de los elementos en los puntos de entrega definidos por la entidad compradora y diseñar e implementar un plan de contingencia que permita la entrega de los ítems en los plazos y condiciones establecidos.
- 7.85 Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de facturas.
- 7.86 Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista

**Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

vínculo contractual alguno.

- 7.87 Realizar la distribución de los elementos o ítems de la materia prima de intendencia en los lugares establecidos por la Entidad Compradora, en los tiempos acordados en la orden de compra y en el Acuerdo Macro de Precios/SDA.
- 7.88 Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por la entidad compradora, relacionadas con la ejecución de la orden de compra.
- 7.89 Permitir de manera constante y permanente la presencia de la entidad compradora y sus delegados, en los lugares de ejecución de la orden de compra para realizar su seguimiento.
- 7.90 Abstenerse de realizar publicidad, campañas a través de medios masivos, eventos promocionales, entre otros, orientando a la comunidad en general a beneficiar el posicionamiento del proveedor en el mercado, su imagen corporativa, sus obras de responsabilidad social empresarial entre otros, utilizando el presente proyecto y los elementos que conforman la imagen institucional del mismo y de la entidad compradora.
- 7.91 Cumplir con los postulados y obligaciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 y con las demás normas referentes a la protección del consumidor.
- 7.92 Cumplir, en caso de ser necesario, con la normatividad vigente referente a los elementos, materiales o ítems que se importen en desarrollo del objeto contractual y presentar a la entidad compradora la documentación que soporte el cumplimiento de esta obligación.
- 7.93 Acatar o responder, en forma clara y oportuna, a las indicaciones o requerimientos que realice la supervisión o interventoría, dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la solicitud, las cuales podrán ser informadas a través de cualquiera de los medios de comunicación utilizados por la entidad compradora (oficios escritos, correos electrónicos, mesas de seguimiento contractual).
- 7.94 Cumplir con los tiempos y condiciones establecidos en todos los anexos del Acuerdo Marco de Precios/SDA de Precios y en la propuesta presentada.

**Agencia Nacional de Contratación Pública**  
**Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

- 7.95 Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y legislación colombiana.
- 7.96 Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad si obtuvo puntaje adicional por este concepto.
- 7.97 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente que se encuentra en este enlace.

[https://www.colombiacompra.gov.co/?s=C%C3%B3digo+de+Integridad&asp\\_active=1&p\\_asid=13&p\\_asp\\_data=1&filters\\_initial=1&filters\\_changed=0&qt\\_ranslate\\_lang=0&current\\_page\\_id=12259](https://www.colombiacompra.gov.co/?s=C%C3%B3digo+de+Integridad&asp_active=1&p_asid=13&p_asp_data=1&filters_initial=1&filters_changed=0&qt_ranslate_lang=0&current_page_id=12259)

- 7.98 El Proveedor deberá contar mínimo con un enlace destinado a la Entidad Compradora para resolver dudas, desde el aspecto administrativo, financiero y operativo.
- 7.99 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 7.100 El proveedor deberá aportar los documentos adicionales solicitados por la entidad compradora cuando el evento de cotización este adjudicado, los cuales se encontrarán dentro de la pestaña detalles del mismo evento a través de la plataforma Coupa.
- 7.101 De presentarse devolución por la calidad del material durante las pruebas de máquina y este material no pueda ser reprocesado durante el proceso de producción, el proveedor deberá asumir los costos y garantizar la logística para el acompañamiento del personal asignado por la entidad compradora (supervisor de la orden de compra) para realizar la correspondiente destrucción del material o su debida disposición final, toda vez que el diseño de dicho material, es de uso privativo de las Fuerzas Militares de Colombia o de la Policía Nacional y se encuentra prohibida su fabricación, comercialización y venta.
- 7.102 Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco/SDA, los documentos del proceso y las ofertas presentadas

**Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



## **CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.**

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco de Precios/SDA y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 8.1. Promocionar el Acuerdo Marco de Precios/SDA entre las Entidades Compradoras a través de una estrategia de difusión, o el procedimiento establecido para tal fin.
- 8.2. Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco de Precios/SDA, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 8.3. Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco de Precios/SDA y el Catálogo.
- 8.4. Disponer de material de apoyo respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios, según conveniencia de esto.
- 8.5. Aprobar la garantía única de cumplimiento constituida por parte de los proveedores para amparar las obligaciones del Acuerdo Marco de Precios.
- 8.6. Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en la **Cláusula 12** de la presente minuta.
- 8.7. Garantizar la disponibilidad de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 8.8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios/SDA a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 8.9. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco de Precios/SDA sobre las Obligaciones Generales del Acuerdo.
- 8.10. Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la

**Agencia Nacional de Contratación Pública**  
**Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras no obligadas a comprar por Acuerdo Marco de Precios/SDA cuando: (i) estén mora en el pago de sus facturas por **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** o más; o, (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en **CINCO (5)** oportunidades en un mismo año

- 8.11. Analizar la motivación allegada por el Proveedor para el cambio del precio del Producto, para lo cual tendrá **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.
  - 8.12. Aclarar las dudas que surjan en la utilización del simulador a las Entidades Compradoras y/o Proveedores.
  - 8.13. Cumplir con las actividades en las cuales se encuentre vinculada en la **Cláusula 6 y Cláusula 7** de la presente minuta.
  - 8.14. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios/SDA durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este.
  - 8.15. Requerir a los proveedores para que alleguen la información y los documentos soporte con relación a la verificación del cumplimiento de los aspectos que fueron susceptibles de otorgamiento de puntaje en la Operación Principal para garantizar su cumplimiento. Esta información podrá ser requerida al proveedor mínimo cada **SEIS (6) MESES** durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios/SDA.
- Colombia Compra Eficiente podrá requerir información y documentación adicional propios del desarrollo y operación del Acuerdo Marco de Precios/SDA a los proveedores, esta información y documentación deberá suministrarse en la forma y tiempos establecidos en cada requerimiento.
- 8.16. Verificar cada **SEIS (6) MESES** que los Proveedores mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en su oferta presentada en la Operación Principal.
  - 8.17. Colombia Compra Eficiente en la operación secundaria podrá en cualquier momento, solicitar un informe que detalle la participación de cada aliado estratégico en las órdenes de compra ejecutadas del proveedor.
  - 8.18. Teniendo en cuenta que el presente AMP es susceptible de los atributos de

**Agencia Nacional de Contratación Pública**  
**Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

Sistemas Dinámicos de Adquisición, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente dará apertura a ventanas de ingreso **UNA (1) VEZ por vigencia fiscal** o cuando la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente lo estime pertinente para el ingreso de nuevos proveedores.

- 8.19 Garantizar la publicidad de la apertura de las ventanas de ingreso a través del Secop II o la plataforma que haga sus veces.
- 8.20 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso y la guía de uso del Acuerdo Marco/SDA en particular.

**CLÁUSULA 9 ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS/ SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIONES.**

Teniendo en cuenta que el presente Acuerdo Marco de Precios se diseñó con atributos de Sistema Dinámicos de Adquisición, con ocasión a las ventanas de ingreso que apertura la Agencia durante el plazo de ejecución del presente mecanismo, los proponentes que resulten adjudicatarios se vincularán al Acuerdo Marco de (AMP/SDA). Estos nuevos proveedores serán adjudicados mediante la respectiva resolución de adjudicación producto del proceso de licitación adelantado en el marco de la ventana de ingreso.

En consecuencia, se procederá a la actualización de la lista oficial de proveedores vinculados al AMP/SDA y del catálogo del mecanismo.

**CLÁUSULA 10. SUSPENSIÓN DEL CATÁLOGO.**

Las partes de mutuo acuerdo podrán acordar la suspensión del catálogo del acuerdo marco de precios, cuando existan eventos eximentes de responsabilidad, motivos de fuerza mayor o caso fortuito, situaciones de interés público **debidamente justificadas** y que impidan continuar con la ejecución del Acuerdo Marco de Precios/SDA, previamente analizadas por Colombia Compra Eficiente.

La aplicación de esta cláusula será procedente siempre y cuando no se vulnere el interés general ni los fines del Estado.

La suspensión del catálogo es considerada una medida de tipo provisional y

**Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, durante el período de la suspensión, el proveedor debe continuar ejecutando las obligaciones de las órdenes de compra que haya celebrado.

El tiempo que dure la suspensión del proveedor en el catálogo no modificará la vigencia del acuerdo marco de precios.

### **CLÁUSULA 11. PRECIOS DE LOS ELEMENTOS OBJETO DEL AMP/SDA**

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras la Materia Prima de Intendencia de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, al valor establecido en la Orden de Compra colocada de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para la adquisición de la Materia Prima de Intendencia.

El precio máximo para la adquisición de la Materia Prima en la Operación Secundaria es el ofrecido por el Proveedor en el Catálogo más los gravámenes adicionales. Los precios de los bienes y servicios complementarios del Catálogo no incluyen IVA ni gravámenes adicionales. El precio final de la adquisición de la Materia Prima de Intendencia es el ofrecido por el Proveedor en la Cotización.

Colombia Compra Eficiente determina el precio máximo de la adquisición de la Materia Prima de Intendencia mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = Pbs$$

$$1 - G$$

Donde:

- P: Es el precio máximo del elemento antes de impuestos, incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).
- Pbs: Es el precio del elemento en el Catálogo.

**Agencia Nacional de Contratación Pública**  
**Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

- G: Es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para la entrega de la Materia Prima de Intendencia. La cotización incorpora de manera discriminada el valor del IVA, con el fin de determinar el valor oficial de la adquisición.

La entidad compradora al vincularse al Acuerdo Marco de Precios/SDA, y producto de la revisión de las condiciones económicas del sector, y realización del estudio del mercado, establecerá de acuerdo con el soporte correspondiente, los valores de los precios tope que el proveedor puede contemplar al momento de realizar su ofrecimiento.

En ese sentido, la entidad compradora realiza el proceso de cotización del valor de la materia prima de intendencia, considerando que es quien posee la necesidad puntual y cuenta con el presupuesto destinado para tal fin.

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los elementos de la Materia Prima de Intendencia al valor estipulado en la Orden de Compra colocada de acuerdo con la Cotización.

## **CLÁUSULA 12. ACTUALIZACIONES DEL CATÁLOGO.**

Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios

El precio del Producto en la Operación Secundaria es el precio ofrecido en la Cotización vinculante por el Proveedor, el cual debe estar expresado en pesos

**Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

colombianos y ser menor o igual al precio ofrecido por el Proveedor en el Catálogo.

El precio publicado en el Catálogo incluye: (i) el valor del Producto sin IVA; (ii) el costo de entrega en las sedes de la Entidad Compradora señaladas en la Solicitud de Cotización; y (iii) el certificado de conformidad o las pruebas técnicas de acuerdo con lo estipulado en el Anexo 2 y la Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del sector defensa - GTMD 0004-A4 o su modificación.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios/SDA, Colombia Compra Eficiente puede realizar los siguientes ajustes del Catálogo:

### **12.1 Actualización de precios por IPC**

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente actualizará en los primeros **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO**, el precio de la materia prima de intendencia incluidos en el catálogo de precios con base en el promedio de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

### **12.2 Actualización de precios por variación de la TRM**

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente deberá revisar la variación de la TRM publicada por el Banco de la República, disponible en su página web o en la fuente de información que la sustituya, cada seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo Marco de Precios o de la última fecha de actualización realizada a los precios por variación de TRM.

Si como consecuencia de esta revisión, Colombia Compra Eficiente evidencia una variación (positiva o negativa) en la TRM superior al cinco por ciento (5%) respecto a la TRM de la fecha de suscripción del contrato o de la última revisión, debe ajustar los precios de los elementos de la materia prima de intendencia con la diferencia entre el valor obtenido en la revisión y el cinco (5%). Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el cinco por ciento (5%), los precios de los elementos de los bienes no se modifican.

Si en una revisión hay modificaciones de los precios de los Productos del Catálogo por variación de la TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de firma del Acuerdo Marco/SDA. Colombia Compra Eficiente realizará la actualización

**Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

del Catálogo dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTE A LA VERIFICACIÓN DE LA VARIACIÓN.**

Colombia Compra Eficiente verificará la pertinencia de realizar un ajuste extraordinario, fuera del término establecido, cuando la TRM supere la variación del 8% desde la fecha de suscripción del Acuerdo Marco de Precios/SDA o de la última fecha de actualización realizada a los precios por variación de TRM. Para verificar la pertinencia del ajuste extraordinario Colombia Compra Eficiente analizará las condiciones del mercado y determinará si realiza o no el ajuste.

### **12.3 Actualización de precios por cambios en la regulación tributaria**

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente modificar el precio de los Productos del catálogo en caso de cambios en la regulación tributaria y aduanera aplicables que afecten directamente a los bienes comercializados en el Acuerdo Marco de Precios /SDA. El Proveedor debe comunicar por escrito la solicitud de actualización de Catálogo y la propuesta del nuevo precio de los elementos.

Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los **VEINTE (20) DIAS hábiles** siguientes a la solicitud, publicando la actualización en el Catálogo, requiriendo información adicional o comunicando el rechazo de la solicitud.

### **12.4 Actualización de precios por desequilibrio económico que impacta el costo de los bienes**

El Proveedor puede solicitar en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios/SDA a la ANCP.CCE-, modificar el precio de un Producto cuando justifiquen a Colombia Compra Eficiente que su precio se ha visto afectado por la variación en: el precio internacional de los insumos o la tasa de cambio frente a una variación superior del (+/-) 10%, los cuales afectan la estructura de costos del Producto y el desempeño financiero del Proveedor. El Proveedor debe comunicar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de ajuste indicando su razón social, N.I.T., la justificación detallada del ajuste, nombre del Producto, precio actual del Producto en el Catálogo y el precio por el cual desea reemplazar el precio adjudicado de Producto.

Colombia Compra Eficiente contará con un plazo máximo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** a partir de la recepción de la solicitud para evaluar los documentos, tomar una decisión sobre el ajuste de precios, rechazar la solicitud o, en su defecto, requerir información adicional, teniendo en cuenta la normatividad aplicable en la materia y

**Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

los informado y acreditado por el proveedor.

El ajuste de precios, en caso de ser aprobado, se aplicará únicamente a las órdenes de compra emitidas con posterioridad a la publicación de catálogo del Acuerdo Marco/SDA.

El Ministerio de Defensa o la Entidad Compradora puede informar a Colombia Compra Eficiente de actualizaciones de la NTMD o la especificación técnica de un Producto del presente Acuerdo Marco de Precios/SDA.

Si al menos dos (2) Proveedores del Producto actualizado, informan a Colombia Compra Eficiente que el precio del Producto se ha visto afectado por la actualización en la NTMD o la ET, Colombia Compra deberá: (i) Informar a la totalidad de los Proveedores que estén adjudicados al Producto; (ii) establecer un precio máximo en el mercado el cual no dará a conocer a los Proveedores; y (iii) solicitar a los Proveedores de ese Producto cotizar el valor, el cual deberá ser igual o mayor al precio del Producto en el Catálogo. Los Proveedores deben responder a esta solicitud dentro de los **10 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES**.

Una vez Colombia Compra Eficiente dé a conocer el precio máximo definido, procederá a realizar la actualización de los precios indicados por los Proveedores, para aquellos Proveedores que indicaron un precio mayor al definido por Colombia Compra Eficiente, se actualizará el precio con el Precio máximo definido por Colombia Compra Eficiente. Para los Proveedores que no respondan a la solicitud dentro de los **10 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES** Colombia Compra Eficiente mantendrá el precio estipulado en el catálogo.

**NOTA:** En caso de ser requerida cualquier modificación al acuerdo marco de precios, que implique uno o más productos, Colombia Compra Eficiente podrá adelantar la modificación únicamente con los proveedores adjudicados para los productos que requieran la respectiva modificación.

## **12.5 Actualización del Catálogo por inclusión o exclusión de bienes**

Colombia Compra Eficiente podrá incluir en el Catálogo del Acuerdo Marco/SDA nuevos bienes, con apoyo del Ministerio de Defensa Nacional quien se encargará de construir las fichas y especificaciones técnicas de los nuevos bienes, de conformidad con lo siguiente:

### **12.5.1 Solicitud de inclusión por parte de la Entidad Compradora.**

Las Entidades Compradoras podrán solicitar la inclusión de elementos, productos, ítems o referencias en cualquier momento, justificando su necesidad. Esta solicitud



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

debe presentarse a Colombia Compra Eficiente dentro de los primeros **TRES (3)** meses de cada semestre, contados a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del mecanismo, dentro los **TRES (3) MESES POSTERIORES DEL SEMESTRE**, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ejército Nacional o la respectiva entidad compradora levantará las fichas técnicas de los nuevos elementos o ítems a incluir.

Para realizar esta inclusión, se debe seguir el siguiente proceso:

- a. Las Entidades Compradoras deberán radicar la solicitud por escrito a Colombia Compra Eficiente, en la cual se detalle toda la información técnica del elemento o ítem a incluir y su justificación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente junto con el Ministerio de Defensa Nacional o la respectiva entidad compradora analizarán la solicitud en **LOS TRES (3) MESES POSTERIORES AL PERIODO ESTABLECIDO** para que las entidades radiquen las solicitudes de inclusión.
- b. Verificar que el nuevo elemento o ítem : (i) coincida con el objeto del Acuerdo Marco/SDA; (ii) pueda ser clasificado en alguno de los lotes y/o categorías del Acuerdo Marco de Precios/SDA; (iii) que el bien no se encuentre incluido dentro de una patente industrial o marca registrada que no permita su fabricación a nivel nacional por cualquier proveedor del Acuerdo Marco, según el Lote y/o categoría específica al que va dirigido; (v) que pueda ser clasificado hasta en el tercer nivel del código UNSPSC establecido en la operación principal para una clase de productos y la experiencia requerida para el código UNSPSC de los proveedores adjudicados en la operación principal para esa clase de productos; (vi) al menos **dos (2) Proveedores** del segmento al que pertenece el nuevo bien acepten la solicitud de inclusión y (vii) definir las especificaciones técnicas del nuevo elemento, producto o ítem estableciendo si corresponde NTMD o Ficha técnica.
- c. Colombia Compra Eficiente solicitará a los Proveedores que ofrezcan un precio para el nuevo elemento o ítem, y estos deben enviar su propuesta dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la solicitud. Colombia Compra Eficiente puede negar la solicitud de inclusión, si no obtiene respuesta o recibe objeciones debidamente justificadas frente a la inclusión solicitada por la Entidad Compradora. La inclusión del nuevo bien se hará solo en el caso de que **al menos dos (2) Proveedores acepten**.
- d. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional,

Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

- e. Una vez Colombia Compra Eficiente dé a conocer el precio máximo definido, únicamente los Proveedores que ofrecieron un precio mayor a éste pueden comunicar a Colombia Compra Eficiente en un plazo no mayor a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** la aceptación de ofrecer el nuevo elemento o ítem con un precio menor o igual que el máximo definido por Colombia Compra Eficiente.
- f. Si dos (2) o más Proveedores del Acuerdo Marco están en capacidad de ofrecer el nuevo elemento o ítem por un precio menor o igual al precio máximo del mercado establecido por Colombia Compra Eficiente, la entidad debe ajustar el Catálogo e incluir el nuevo producto con el precio indicado por el Proveedor dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RESPUESTA DE LOS PROVEEDORES.**

Los Proveedores podrán conocer el precio máximo del mercado del elemento o ítem a incluir, una vez publicado el Catálogo modificado.

- g. Si menos de dos (2) Proveedores ofrecen un precio menor o igual al precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente, ésta puede repetir el procedimiento o desistir la inclusión del elemento o ítem.

No aparecerá ningún valor en el Catálogo para los elementos o ítems de los Proveedores que no hayan cotizado o cuya cotización supere el precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente. Si de manera posterior a la inclusión de un producto, un Proveedor que no haya cotizado o que haya superado el precio máximo del mercado está interesado en ofrecerlo, el precio techo del Servicio para dicho Proveedor será el precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente.

- h. Colombia Compra Eficiente realizará el cambio en los apartados técnicos en caso de ser necesario frente a las inclusiones realizadas de acuerdo con esta cláusula.
- i. La inclusión de nuevos elementos o ítems será negociada entre la entidad y el proveedor, tomando como referencia el precio máximo establecido en el catálogo.

## **12.6 Actualización del Catálogo por exclusión de bienes**

Colombia Compra Eficiente podrá excluir un bien del Catálogo cuando una Entidad

**Agencia Nacional de Contratación Pública**

**Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

Compradora o un Proveedor lo solicite. Para ello, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. **Solicitud formal:** La Entidad Compradora o el Proveedor deberá presentar a Colombia Compra Eficiente una solicitud de exclusión, justificando las razones de esta (desabastecimiento, retiro del mercado, actualización y/o cambio de las especificaciones técnicas, entre otras).
2. **Evaluación de la solicitud:** Colombia Compra Eficiente analizará la viabilidad de la exclusión, considerando el impacto en la ejecución del Acuerdo Marco de Precios/SDA y la disponibilidad de alternativas en el mercado.
3. **Decisión y notificación:** Si la solicitud es aceptada, Colombia Compra Eficiente publicará dicha decisión en el minisitio para conocimiento de los Proveedores y Entidades Compradoras la exclusión del elemento.
4. **Actualización del Catálogo:** La exclusión se hará efectiva con la actualización del Catálogo, garantizando que las Entidades Compradoras y Proveedores tengan acceso a la versión más reciente.

### **12.7 Actualización de planta de fabricación**

El Proveedor podrá cambiar la planta de fabricación presentada con la presentación de la oferta únicamente si se sustenta una situación de fuerza mayor, para ello debe solicitar a Colombia Compra Eficiente la actualización de la planta de fabricación propuestas en la Operación Principal, adjuntando; (i) el certificado de libertad y tradición, (ii) el formato 15 diligenciado con las mismas o mejores condiciones a las presentadas en la operación principal, (iii) la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y quien delegue el Ministerio de Defensa podrán realizar las visitas técnicas que requieran a la planta de fabricación actualizada.

Este procedimiento busca mantener la pertinencia y actualización del Catálogo, asegurando la continuidad en la prestación del servicio sin afectar la atención de los pacientes.

### **CLÁUSULA 13. FACTURACIÓN Y PAGO.**

El Proveedor debe facturar los productos del Acuerdo Marco de Precios/SDA de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo

**Agencia Nacional de Contratación Pública**

**Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

de las facturas electrónicas según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) La factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
  - (ii) De conformidad con la Ley 2024 de 2020, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA ACEPTACIÓN DE LA FACTURA** la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).
- Nota:** Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.
- (iii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
  - (iv) Planilla de Pago de Seguridad Social de los operarios que prestan el servicio de Aseo y Cafetería y como para el Servicio Especial.
  - (v) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.

En el caso de entregas parciales, la Entidad Compradora verificará el estricto cumplimiento tanto de las especificaciones técnicas señadas en los documentos de este proceso, como de las fechas de entrega establecidas en el **Anexo 4** y en la Orden de Compra de tratarse de entregas parciales. Si el proveedor incumple

**Agencia Nacional de Contratación Pública**  
**Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

con dichas especificaciones técnicas o con las entregas en los plazos pactados, la Entidad Compradora podrá proceder a través de acto administrativo a la terminación unilateral de la Orden de Compra respecto de las obligaciones pendientes y efectuará la liberación del saldo o saldos correspondientes, con el fin de generar una nueva solicitud de cotización que garantice la continuidad en el suministro de las entregas parciales restantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Una vez generada la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede aplicar las disposiciones contenidas en la "Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del sector defensa" – GTMD-0004-A4 o su modificación.

En caso de que la Entidad Compradora solicite entregas parciales, deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales y proporcionales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente. En este caso, se pactará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de productos estipulados.

De incumplir con las entregas o la cantidad de elementos acordados o que estos no cumplan con las características técnicas señaladas en los documentos del AMP/SDA para las entregas totales o parciales, la Entidad Compradora podrá desistir de continuar con ese proveedor y podrá liberar los saldos y lanzar un nuevo evento de cotización.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN**. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES**. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos anteriormente descritos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECHAZO**; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA NUEVA FACTURA**.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL PAGO EFECTIVO**. En el escenario en el cual, por

Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los productos efectivamente entregados.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los bienes o servicios efectivamente entregados y prestados.

## **CLÁUSULA 14. PLAZO Y VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO**

El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco/SDA iniciará desde la aprobación de la garantía de cumplimiento expedida a favor de CCE y comprenderá el término de puesta en operación del mecanismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC – y **DOS (2) AÑOS** más contados a partir de la publicación del Acta de Inicio de Operación en la TVEC.

La vigencia comprenderá el plazo de ejecución junto con el término para la liquidación de las Órdenes de Compra derivadas del presente mecanismo.

### **14.1 Prórroga del Acuerdo Marco**

Colombia Compra Eficiente podrá prorrogar el Acuerdo Marco de Precios/SDA, antes del vencimiento del plazo inicial hasta por un término máximo de **DOCE (12) MESES** adicionales. Para ello notificará esta intención a los proveedores para que se pronuncien al respecto. Si al menos 2 de los proveedores adjudicados para cada Lote y/o categoría aceptan la intención de prórroga, Colombia Compra Eficiente podrá realizar dicho trámite, únicamente con los proveedores que respondan positivamente a la mencionada solicitud.

**Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada uno de los Lotes y/o Categorías del Acuerdo Marco si solo quedan menos de **DOS (2)** proveedores adjudicados en este lote o categoría.

El Proveedor deberá manifestar dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al recibo de la comunicación para celebrar la prórroga, su intención de permanecer o no en el Acuerdo Marco.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de duración del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra.

Estas órdenes de compra pueden expedirse con un término superior al del plazo de operación del Acuerdo Marco de Precios/SDA siempre que el proveedor haya ampliado la vigencia y valor de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la de la Orden de Compra y un **(1) AÑO más**, de conformidad con el numeral de garantías y respetando lo detallado en la normativa presupuestal. Lo anterior, en la medida en que su disponibilidad presupuestal y vigencias futuras lo permita.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de bienes y servicios con un plazo adicional al plazo de ejecución del Acuerdo Marco de Precios/SDA, todas las condiciones establecidas en este se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

#### **14.2. Plazo y vigencia de las Órdenes de Compra**

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de ejecución del Acuerdo Marco de Precios/SDA y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas órdenes de compra pueden expedirse con un término superior al del plazo de operación del Acuerdo Marco de Precios/SDA siempre que el proveedor haya ampliado la vigencia y valor de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la de la Orden de Compra y un **(1) AÑO más**, de conformidad con el numeral de garantías y respetando lo detallado en la normativa presupuestal. Lo anterior, en la medida en que su disponibilidad presupuestal y vigencias futuras lo permita.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de los bienes o servicios con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco de Precios/SDA, todas las condiciones establecidas en este se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

#### **CLÁUSULA 15. CESIÓN**

Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

### **15.1. Cesión de la posición contractual en el Acuerdo Marco**

En caso de presentarse circunstancias que impidan continuar con la ejecución del Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente procederá a analizar las causas esbozadas por el proveedor y determinará la procedencia o no de la cesión.

En caso de ser procedente, los Proveedores del Acuerdo Marco pueden ceder su posición contractual a un tercero u otro Proveedor del Acuerdo Marco que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que en su momento satisfizo quien pretende hacer la cesión.

En el evento de cesión a un Proveedor del Acuerdo Marco, el cedente **NO** podrá ceder su participación en los Lotes o Categorías en que el cesionario también está participando actualmente, evitando de esta manera una posible colusión o restricción a la libre competencia. La cesión, realizada sobre otro Proveedor del Acuerdo Marco de Precios/SDA, deberá incluir las condiciones en su momento ofertadas por el Proveedor cedente, las cuales deben ser expresamente aceptadas por el cesionario. El catálogo reflejará las dos posiciones contractuales.

Cuando la cesión que se pretenda realizar sea en el mismo Lote o Categoría en la que el Proveedor cedente se encuentra adjudicado, esta solo será procedente a un tercero, el cual deberá cumplir las condiciones en su momento ofertadas por el Proveedor cedente, las cuales deben ser expresamente aceptadas por el cesionario y aprobadas y aceptadas por Colombia Compra Eficiente.

Para ceder su posición, el cedente debe solicitar la autorización de Colombia Compra Eficiente mediante comunicación escrita y motivada por parte del representante legal. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional de ser el caso, comunicando su rechazo o aprobando la cesión.

El proveedor (cedente) deberá seguir cumpliendo únicamente con las obligaciones emanadas de las órdenes de compra, durante el tiempo que se encuentren vigentes.

**PARÁGRAFO:** La cesión de la posición contractual dentro del Acuerdo Marco de Precios/SDA, también procederá en el evento en que al proveedor le sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

**Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

**NOTA:** Para realizar la cesión de la posición contractual dentro del Acuerdo Marco de Precios/SDA, la entidad contratante y proveedor acuerdan bajo el principio de autonomía de la voluntad de las partes que el proveedor deberá permanecer en el Acuerdo Marco de Precios/SDA por un tiempo no inferior a **(6) MESES**, contados a partir de la suscripción del **ACTA DE INICIO**.

### **15.2. Cesión de la posición contractual en la Orden de Compra**

El Proveedor de la Orden de Compra únicamente puede ceder su posición contractual a otro Proveedor del Acuerdo Marco. Para ceder su posición, el cedente debe solicitar la autorización de la Entidad Compradora mediante comunicación escrita y motivada por parte del representante legal.

La Entidad Compradora debe responder dentro de los **10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SOLICITUD**, requiriendo información adicional, comunicando su rechazo o aprobando la cesión. En caso de aprobarla, la Entidad Compradora debe realizar los trámites necesarios ante Colombia Compra Eficiente para efectuar la cesión.

**PARÁGRAFO:** La entidad compradora deberá realizar la cesión de la orden de compra en los siguientes casos:

- i) Cuando se haya adelantado la cesión de la posición contractual o la terminación anticipada del proveedor en el acuerdo marco de precios, por inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente en los términos de la **cláusula 15.1** Cesión de la posición contractual en el Acuerdo Marco de Precios.
- ii) Cuando se adelante la cesión unilateral de la posición contractual del proveedor en el acuerdo marco de precios, en los términos de la **cláusula 24** Cesión Unilateral.

### **15.3. Cesión de los derechos económicos de la Orden de Compra**

El Proveedor de la Orden de Compra está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de ella, para lo cual debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras.

**PARÁGRAFO 1:** No será procedente la cesión de derechos económicos ante la

Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso tal que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes.

### **CLÁUSULA 16. FUSIONES, ESCISIONES Y SITUACIONES DE CAMBIO DE CONTROL**

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, deberá informarle a Colombia Compra Eficiente dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes** a la inscripción en la Cámara de Comercio respectiva y enviar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad con la nueva figura asociativa.

Colombia Compra Eficiente realizará la revisión del cambio societario con el fin de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco. Si no cumple con estas condiciones, Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del catálogo hasta el momento en que acredite el cumplimiento de dichas condiciones.

Si como producto de una fusión o escisión, dos o más Proveedores de una Zona crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor que haya recibido mayor puntaje en el proceso de selección. Si la fusión es por absorción entre Proveedores, Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguno de los cambios societarios descritos pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios/SDA, podrá exigir una garantía adicional a los Proveedores. El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la **Cláusula 30.**

**Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

## **CLÁUSULA 17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Los Proveedores del Acuerdo Marco/SDA deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 17.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que generen Órdenes de Compra una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 17.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.

### **17.1. Garantía de Cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente**

Los Proveedores que resulten adjudicatarios deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA** del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento que contenga: (i) Tomador y Nit; (ii) Beneficiario **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente** y **NIT 900514813-2**; (iii) Vigencia; (iv) Número del Contrato (**CCE-NEG-087-01-2025**); (v) Lotes y/o categorías a las cuales quedaron adjudicados y su valor de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

**Tabla 4 – Suficiencia de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente**

<b>Lote</b>	<b>Categoría</b>	<b>Valor estimado por Lote y Categoría</b>	<b>Suficiencia</b>
<b>Botones metálicos</b>	Categoría A	\$ 1.676.385.579	
	Categoría B	\$ 718.450.963	
<b>Botones poliéster</b>	Categoría A	\$ 604.598.918	
	Categoría B	\$ 1.410.730.809	
<b>Caucho</b>	Categoría A	\$ 3.136.316.705	
	Categoría B	\$ 7.318.072.312	
<b>Cierres de Contacto</b>	Categoría A	\$ 675.271.272	
	Categoría B	\$ 1.575.632.968	
<b>Cinta Faya</b>	Categoría A	\$ 351.048.029	
	Categoría B	\$ 819.112.069	



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

<b>Cremalleras y Slider</b>	Categoría A	\$	427.631.316	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$ \text{Valor estimado del AMP Lote} \times \text{Categoría}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Lote} \times \text{Categoría}} [10\%]$
	Categoría B	\$	997.806.404	
<b>Cuero</b>	Categoría A	\$	17.398.568.152	
	Categoría B	\$	40.596.659.022	
<b>Empaque y Embalaje</b>	Categoría A	\$	487.025.771	
	Categoría B	\$	1.136.393.467	
<b>Evas y Espumas</b>	Categoría A	\$	2.072.245.730	
	Categoría B	\$	4.835.240.037	
<b>Hilos</b>	Categoría A	\$	1.029.107.512	
	Categoría B	\$	2.401.250.862	
<b>Misceláneos</b>	Categoría A	\$	176.984.017	
	Categoría B	\$	412.962.707	
<b>Paños</b>	Categoría A	\$	2.513.631.534	
	Categoría B	\$	5.865.140.246	
<b>Plantilla de Armado</b>	Categoría A	\$	3.282.208.392	
	Categoría B	\$	7.658.486.247	
<b>Químicos y Compuestos</b>	Categoría A	\$	1.845.992.541	
	Categoría B	\$	4.307.315.930	
<b>Reatas y Cordones</b>	Categoría A	\$	2.287.836.656	
	Categoría B	\$	5.338.285.532	
<b>Sobre plantilla</b>	Categoría A	\$	2.555.229.675	
	Categoría B	\$	5.962.202.574	
<b>Tela para Uniformes de Combate</b>	Categoría A	\$	53.642.787.677	
	Categoría B	\$	125.166.504.580	
<b>Tela para Confeccionar Material de Campaña</b>	Categoría A	\$	7.859.602.788	
	Categoría B	\$	18.339.073.172	
<b>Telas</b>	Categoría A	\$	5.050.226.656	
	Categoría B	\$	11.783.862.198	

**Nota: La vigencia para esta garantía será por el plazo de ejecución del Acuerdo Marco y un año más.**

La ANCP-CCE reemplazará el número de proveedores adjudicados en la fórmula

Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

al finalizar la adjudicación, y establecerá el valor del amparo de Cumplimiento del Contrato. El Proveedor que resulte adjudicado en varios Lotes y/o categorías debe presentar una garantía de cumplimiento por el valor de cada uno de los Lotes y su respectiva categoría.

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente se incluirá en el expediente electrónico de la plataforma de SECOP II, tras la firma del Acuerdo Marco/SDA (que se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe revisar y aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) días hábiles** siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de esta. Cuando el valor del amparo terminé en un decimal, el proveedor debe aproximar el valor a entero más cercano, aplicando la técnica del redondeo.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento de esta y por **UN (1) AÑO MÁS**. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico de SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato, la cual será aprobada por Colombia Compra Eficiente dentro de los **diez (10) días hábiles** a su presentación.

En caso de que uno de los proveedores decida no suscribir la prórroga del Acuerdo Marco, los proveedores que aceptaron dicha prórroga deberán **dentro de los cinco (5) días hábiles** siguientes ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

Nota: Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, pero esta vigencia deberá actualizarse sujeta al **ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN EN LA TVEC**.

Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

## **17.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradora**

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA COLOCACIÓN DE LA ORDEN DE OMPRA A FAVOR DE LA ENTIDAD COMPRADORA**, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

**Tabla 5 – Garantía de cumplimiento a favor de Entidades Compradoras**

<b>Amparo</b>	<b>Suficiencia</b>	<b>Vigencia</b>
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Calidad de los bienes	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra

**Fuente Colombia Compra Eficiente**

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra cumpliendo las vigencias contempladas en la tabla

**Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

anterior.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

## **CLÁUSULA 18. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO**

### **18.1. Declaratoria de incumplimiento por parte de Colombia Compra Eficiente**

En caso de incumplimiento de las Obligaciones generales de los Proveedores establecidas en la **Cláusula 7** del Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento fijado en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la **Cláusula 19** e imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 20**.

Para el cobro de la multa o cláusula penal, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011 y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

### **18.2. Declaratoria de incumplimiento por parte de las Entidades Compradoras**

En caso de que el proveedor incurra en el incumplimiento de las obligaciones específicas (derivadas de la ejecución de la orden de compra) establecidas en la **Cláusula 7**, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento determinado en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la **Cláusula 19** o imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 20**.

**Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

Para el cobro de la cláusula penal y/o multa, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011, y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

## **CLÁUSULA 19. MULTAS**

Las partes pactan las siguientes multas que se impondrán al Proveedor por el incumplimiento declarado:

### **19.1. Multas impuestas por Colombia Compra Eficiente**

Las multas a las que se refiere esta cláusula tienen carácter conminatorio y son apremios al Proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, en tal sentido, pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Colombia Compra Eficiente tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

La Agencia podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7 exceptuando el numeral 7.1, una suma equivalente a tres (3) Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día calendario de retraso hasta un máximo de quince (15) días. A partir del día siguiente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7, Colombia Compra Eficiente tasará su valor bajo las siguientes reglas:

**Tabla 6** Tasación por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones

ITEM	EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN	PORCENTAJE DE INCREMENTO POR LA GRAVEDAD DE LA OBLIGACIÓN FRENTE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO	OBLIGACIONES
1	Afecta gravemente la ejecución del Acuerdo Marco	40%	7.11, 7.12, 7.13, 7.14, 7.15, 7.16, 7.22, 7.29, 7.36, 7.37, 7.45, 7.49, 7.59, 7.60, 7.61, 7.62, 7.63, 7.64, 7.65, 7.66, 7.68, 7.69, 7.70, 7.71, 7.73, 7.74, 7.65, 7.77, 7.79, 7.80, 7.82, 7.87, 7.101.

**Agencia Nacional de Contratación Pública**  
**Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

2	Impide la operación normal del acuerdo marco	25%	7.6, 7.7, 7.8, 7.9, 7.10, 7.17, 7.25, 7.27, 7.28, 7.30, 7.35, 7.38, 7.42, 7.50, 7.51, 7.52, 7.56, 7.57, 7.58, 7.67, 7.78, 7.81, 7.88, 7.89, 7.95.
3	Desconoce supuestos legales	20%	7.3, 7.18, 7.19, 7.20, 7.21, 7.24, 7.26, 7.31, 7.32, 7.33, 7.41, 7.43, 7.46, 7.53, 7.54, 7.55, 7.86, 7.90, 7.91, 7.92, 7.96, 7.97.
4	Desconoce el deber de reportar o dar respuesta a solicitudes de información en los plazos establecidos	10%	7.4, 7.5, 7.17, 7.23, 7.34, 7.39, 7.40, 7.42, 7.72, 7.83, 7.84, 7.85, 7.93, 7.98, 7.99, 7.100
5	Afecta temas operativos	5%	7.1, 7.2, 7.48

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente realizó un análisis de las obligaciones generales contenidas en el Acuerdo Marco categorizándolas así cuando el incumplimiento:

1. **Afecta gravemente la ejecución del Acuerdo Marco/SDA**, toda vez que impacta directamente sus aspectos esenciales.
2. **Impide la normal operación del Acuerdo Marco/SDA**, pese a que no se afectan aspectos esenciales, el acuerdo no se ejecuta en los términos contemplados en el proceso,
3. **Desconoce supuestos legales** que no se encuentran directamente relacionados con el objeto del acuerdo, pero que se deben observar por disposición normativa.
4. **Desconoce el deber de reportar o dar respuesta a solicitudes de información en los plazos establecidos**, aspectos que no afectan de fondo la operación del acuerdo, pero implican una ausencia o retraso de flujo de información obligatoria entre las partes de este.
5. **Afecta temas operativos**, referidos a aspectos técnicos, administrativos y de funcionamiento de la plataforma.

**PARÁGRAFO 1:** En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones que afecten gravemente la ejecución del Acuerdo Marco, la Agencia dará inicio al procedimiento pertinente para la imposición de la cláusula penal, teniendo en cuenta que estas obligaciones determinan el funcionamiento del Mecanismo de **Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

## Agregación de Demanda.

1. La aplicación de la multa procederá únicamente cuando el proveedor no participe en diez (10) eventos de cotización en el término de un año de manera injustificada, de conformidad con lo contemplado en la cláusula 7.1. En el evento que el proveedor no cotice en más de diez (10) eventos, se dará aplicación a la cláusula penal en los términos establecidos en el numeral 20.1 de la cláusula 20.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de presentarse alguno de los supuestos establecidos en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proveedor quedará inhabilitado para contratar con el estado, caso en el cual procederá a la cesión de su posición contractual dentro del Mecanismo de Agregación de Demanda, previa autorización de Colombia Compra Eficiente o, en su defecto renunciará a la ejecución de este.

**PARÁGRAFO 3:** El cálculo para la tasación de la multa aplicable se deberá realizar con la aplicación de la siguiente fórmula:

Definiciones:

- Valor por Obligación incumplida = **N**
- Número de Obligaciones presuntamente incumplidas por ITEM (**J**)=  
( $Obli_1 + Obli_2 + Obli_{N+1}$ )

*Valor del Amparo Garantía \* 10%*

*# total de Obligaciones generales de los Proveedores*

*Valor ITEM<sub>1</sub> = (N \* J<sub>Item1</sub>) + 40%*

*Valor ITEM<sub>2</sub> = (N \* J<sub>Item2</sub>) + 25%*

*Valor ITEM<sub>3</sub> = (N \* J<sub>Item3</sub>) + 20%*

*Valor ITEM<sub>4</sub> = (N \* J<sub>Item4</sub>) + 10%*

*Valor ITEM<sub>5</sub> = (N \* J<sub>Item5</sub>) + 5%*

***Valor total presunto incumplimiento***

*= Valor ITEM<sub>1</sub> + Valor ITEM<sub>2</sub> + Valor ITEM<sub>3</sub> + Valor ITEM<sub>4</sub> + Valor ITEM<sub>5</sub>*

**PARÁGRAFO 4:** En todo caso estas multas no sobrepasarán el 20% del valor

**Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía otorgada por el Proveedor. La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

**PARÁGRAFO 5:** La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, pudiendo acudir a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva.

**PARÁGRAFO 6:** El pago o la deducción de dichas multas no exonera al proveedor de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del Acuerdo Marco o de las Órdenes de Compra.

### **19.2. Multas impuestas por las Entidades Compradoras**

La Entidad Compradora podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7, lo siguiente:

- (i) **Multa para órdenes de compra de hasta 10 SMLMV:** La Entidad Compradora podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7, una suma equivalente a **DOS (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día de retraso** de conformidad con lo establecido en la entrega de productos en el **Anexo 4**. En ningún caso la multa podrá superar el 10% del valor de la orden de compra.
- (ii) **Multa para órdenes de compra superiores a 10 SMLMV HASTA 100 SMLMV:** La Entidad Compradora podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7, una suma equivalente a **CINCO (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día de retraso** de conformidad con lo establecido en la entrega de productos en el **Anexo 4**. En ningún caso la multa podrá superar el 10% del valor de la orden de compra.
- (iii) **Multa para órdenes de compra superiores a 100 SMLMV HASTA 500 SMLMV:** La Entidad Compradora podrá imponer al Proveedor por



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7, una suma equivalente a **QUINCE (15) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día**

**Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

**de retraso** de conformidad con lo establecido en la entrega de productos en el **Anexo 4**. En ningún caso la multa podrá superar el 10% del valor de la orden de compra.

- (iv) **Multa para órdenes de compra superiores a 500 SMLMV:** La Entidad Compradora podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7, una suma equivalente a **UN (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) por cada día de retraso** de conformidad con lo establecido en la entrega de productos en el **Anexo 4**. En ningún caso la multa podrá superar el 10% del valor de la orden de compra.

**PARÁGRAFO 1:** La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

**PARÁGRAFO 2:** Las entidades compradoras no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán esta cláusula de acuerdo con los porcentajes aquí pactados, y de conformidad con su régimen jurídico, así como de sus procedimientos y manuales internos. En todo caso, se deberá observar el debido proceso y los principios de la función administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política.

Así mismo estas entidades compradoras deberán dar a conocer al proveedor el procedimiento con el cual se va a adelantar el proceso sancionatorio, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la colocación de la respectiva orden de compra.

## **CLÁUSULA 20. CLÁUSULA PENAL**

### **20.1. Imposición de la Cláusula Penal por parte de Colombia Compra Eficiente**

En caso de declaratoria de incumplimiento grave y/o total del Acuerdo Marco de Precios/SDA a cargo del proveedor por desatención de las obligaciones generales establecidas en la **Cláusula 7**, sin necesidad de requerimiento judicial, el Proveedor pagará a Colombia Compra Eficiente, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta el 40% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía otorgada por el Proveedor, la cual será tasada de acuerdo con el valor

**Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

porcentual de las obligaciones frente al impacto en el cumplimiento del objeto del acuerdo marco, determinado en el numeral 19.1 de la **cláusula 19**.

La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Proveedor cause a Colombia Compra Eficiente. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

**PARÁGRAFO 1:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, pudiendo acudir a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva.

**PARAGRAFO 2:** En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco de Precios/SDA ni de las Órdenes de Compra.

**PARÁGRAFO 3:** En caso en que la sanción impuesta al proveedor sea atribuible a hechos o actos de corrupción, Colombia Compra Eficiente ordenará la cesión unilateral de la participación del proveedor en el Acuerdo Marco de Precios, de acuerdo con lo estipulado en el párrafo 1 del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

## **20.2. Imposición de la Cláusula Penal por parte de la Entidad Compradora**

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la **Cláusula 7** del Acuerdo Marco de Precios/SDA, de la 7.48 en adelante, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

**Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

**PARÁGRAFO 1:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra.

**PARÁGRAFO 2:** Las entidades compradoras no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán esta cláusula de acuerdo con los porcentajes aquí pactados, y de conformidad con su régimen jurídico, así como de sus procedimientos y manuales internos. En todo caso, se deberá observar el debido proceso y los principios de la función administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política.

Así mismo estas entidades compradoras deberán dar a conocer el procedimiento con el cual se va a adelantar el proceso sancionatorio, dentro de los **5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a la colocación de la respectiva orden de compra.

## **CLÁUSULA 21. CONFLICTO DE INTERÉS**

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

- 21.1 El Proveedor debe informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y/o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.
- 21.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización

**Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

hasta por **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para estudiar el eventual conflicto de intereses.

- 21.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor.

Los conflictos de interés que ocurran por parte de la Entidad Compradora deben ser tramitados y resueltos siguiendo sus procedimientos internos para este efecto.

## **CLÁUSULA 22. INDEPENDENCIA DE LOS PROVEEDORES**

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco de Precios/SDA.

## **CLÁUSULA 23. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Las partes de común acuerdo y en uso de la autonomía de la voluntad, convienen que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá excluir del mecanismo a uno o más proveedores, en los siguientes casos:

i) cuando se pierda la calidad de persona jurídica o de persona natural, ii) cuando el proveedor pierda las calidades jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales mínimas requeridas para ser adjudicado en el proceso de selección que dieron lugar a su adjudicación en el Acuerdo Marco de Precios/SDA,

**Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

siempre y cuando impidan la ejecución del objeto del Acuerdo, iii) cuando se incurra en prácticas colusivas sancionadas por parte de la entidad competente en la materia y (iv) por circunstancias que afecten la prevalencia del interés general o el cumplimiento de los fines estatales.

#### **CLÁUSULA 24. CESIÓN UNILATERAL**

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, Colombia Compra Eficiente ordenará la cesión unilateral de uno o más proveedores en el Acuerdo Marco de Precios/SDA en los siguientes casos: i) se esté incurrido en lo descrito en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la mencionada ley, ii) cuando se haya impuesto sanción administrativa por actos de corrupción.

Colombia Compra Eficiente será la encargada de determinar el cesionario del contrato, el cual deberá cumplir con los requisitos acreditados e incluir las condiciones en su momento ofertadas por el Proveedor sobre el cual se adelantó la cesión unilateral, las cuales deben ser expresamente aceptadas por el cesionario. El catálogo reflejará la nueva posición contractual. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente tendrá un término máximo **DE 30 DÍAS HÁBILES** para adelantar dicho procedimiento.

#### **CLÁUSULA 25. SUPERVISIÓN**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios/SDA está a cargo de quien designe el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente. La Entidad Compradora establecerá un supervisor para cada Orden de Compra.

#### **CLÁUSULA 26. INDEMNIDAD**

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa imputable al Proveedor, las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

**Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

## **CLÁUSULA 27. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

La parte queda exonerada de responsabilidad de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco de Precios/SDA, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

## **CLÁUSULA 28. CONFIDENCIALIDAD**

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco de Precios/SDA se compromete a:

- (i) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la firma y ejecución del Acuerdo Marco de Precios/SDA
- (ii) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- (iii) Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco de Precios/SDA autorización para cualquier publicación relacionada con este, la cual se debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco de Precios/SDA presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviarla a edición.

**PARÁGRAFO:** La entidad compradora se promete a guardar confidencialidad y reserva frente a los modelos de atención que utilice el proveedor en la ejecución de las órdenes de compra, que hagan parte de su Know How.

## **CLÁUSULA 29. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco de Precios/SDA serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco de Precios/SDA por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

## **CLÁUSULA 30. NOTIFICACIONES**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco de Precios/SDA pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o por medio de una comunicación escrita, por correo físico o electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizarlos. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará para notificar y comunicar lo relacionado con la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, a los representantes legales y/o los que figuran a continuación lo realizara a través del siguiente correo electrónico:

**Agencia Nacional de Contratación Pública**  
**Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

[agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co](mailto:agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co)

Colombia Compra Eficiente utilizará el siguiente correo electrónico para notificar y comunicar lo relacionado con la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, a los representantes legales y/o los que figuran a continuación,

[agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co](mailto:agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co)

	PROPONENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DIRECCIÓN	CORREO	TELEFONO
1	MILITARY INDUSTRIES SAS	900975479-2	MAURICIO DUSSAN MEDINA	79.978.473	CARRERA 49 A #86 A 04	<a href="mailto:asistente@militaryjr.com.co">asistente@militaryjr.com.co</a>	3213433853 3213433853
2	UNION TEMPORAL UT-25	NIT 902038805-9	ERNESTO POVEDA SALGADO	80.013.443	PD EL PORVENIR VRD CANAVITA ZONA INDUSTRIAL DE TOCANCIPA	<a href="mailto:licitaciones@povedasalgado.com">licitaciones@povedasalgado.com</a>	3235899673 3235899673
3	UNIÓN TEMPORAL FABRICATO A.C	902.028.541-7	PATRICIA MEJIA PEREZ	39.648.509	CALLE 63B No. 26-33	<a href="mailto:dismotospm@gmail.com">dismotospm@gmail.com</a>	601 7042994 3164672095
4	UNION TEMPORAL MECO&MILITARY 2025	902.038.320-9	MAURICIO DUSSAN MEDINA	79.978.473	CRA 49ª # 86ª-04	<a href="mailto:asistente@militaryjr.com.co">asistente@militaryjr.com.co</a>	3213433853 3213433853
5	GRUPO ALIANZA ALZ SAS	900.748.210-6	NELSON VARÓN RAMÍRE	79.210.667	CARRERA 78J No. 60ª-82 SUR	<a href="mailto:contratos@grupoalzas.com">contratos@grupoalzas.com</a>	3107674313
6	INDUSTRIA Y DOTACIONES ALRAMEC S.A.S	901310109-2	ÁLVARO ENRIQUE RAMÍREZ ECHAVARRÍA	98.475.036	carrera 45 # 77-24 Medellín	<a href="mailto:gerencia@colchonesdotahogar.com">gerencia@colchonesdotahogar.com</a>	2117878 3176571802 3176571803
7	COLOMBO ITALIANA DE CURTIDOS S.A.S. - ITALCUR SAS	860.509.812-0	EDGAR MANUEL GIL LOPEZ	79.342.623	Autopista Norte KM 70. Villapinzón (Cundinamarca)	<a href="mailto:lubertcol@gmail.com">lubertcol@gmail.com</a> / <a href="mailto:italcur@hotmail.com">italcur@hotmail.com</a>	3118108559 310-3451250 310-2453974 311-8108559
8	PRODUCTOS BOXEADOR DE COLOMBIA SA	830.143.234-1	FERNANDO GUZMAN CASTRO	79943501	Cr 34 A # 1083 - BOGOTÁ	<a href="mailto:gerencia@produbox.co">gerencia@produbox.co</a>	311 8985462
9	CURTIEMBRES CAÑON	52.853.704-6	SANDRA PATRICIA CAÑON CHAPARRO	52.853.704	Carrera 18 D N° 59 A- 54 SUR - Bogotá	<a href="mailto:curtiembrescaanon@hotmail.com">curtiembrescaanon@hotmail.com</a>	601 9370800 320 3648341

Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

10	BACET GROUP SAS	900.869.049-5	NANCY GARCIA CASTRO	52.026.266	CALLE 58D SUR No.51-10 interior 1 - Bogotá	<a href="mailto:licitaciones@bacetgroups.com">licitaciones@bacetgroups.com</a>	3112342817
11	EL COMERCIO DE CUEROS SAS	860.502.101-0	RAMIRO FRANCO GONZALEZ	79.981.533	Calle 14 No.12-15 - Bogotá	<a href="mailto:comercueros@yahoo.com">comercueros@yahoo.com</a>	3143653368 3123786801
12	MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S.	900.450.642 - 3	WILSON VERGARA LEÓN	13.520.235	Calle 77 N° 69Q - 33 - Bogotá	<a href="mailto:licitaciones@manufacturascapitex.com">licitaciones@manufacturascapitex.com</a> / <a href="mailto:comercial@manufacturascapitex.com">comercial@manufacturascapitex.com</a>	601 477 40 10 320 339 16 78
13	SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS	800205914-1	FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ	4.266.600	Avenida carrera 27 No. 18-44	<a href="mailto:administrativa@siu.com.co">administrativa@siu.com.co</a>	3106979976 3208087185 3132791836
14	MILFORT S.A.S	811.023.478-8	DANIEL BOTERO CARDONA	8.032.278	CLL 98 SUR N° 48-225, BOD 105 - LA ESTRELLA, ANTIOQUIA	<a href="mailto:licitaciones@milfort.com.co">licitaciones@milfort.com.co</a> - <a href="mailto:licitaciones2@milfort.com.co">licitaciones2@milfort.com.co</a>	(604)4483490 3103584592
15	INVERSIONES GAO SAS	830.066.542-5	FERNANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	17.199.177	AK 68 #75 A-50 OF. 353 - Bogotá	<a href="mailto:inversionesgaoinversionesgaogao.com">inversionesgaoinversionesgaogao.com</a>	3102122020 6948649 3134215765
16	JUAN CARLOS PÉREZ GÓMEZ)	79312002 - 1	JUAN CARLOS PÉREZ GÓMEZ	79.312.002	Cr 49 B No. 93-07 - Bogotá	<a href="mailto:ventas@insumosedemoda.com">ventas@insumosedemoda.com</a>	6017423915 3165299270
17	UNIÓN TEMPORAL MARSINTER AMP	902.025.956-6	LIBARDO CASALLAS MELO	79.504.521	Avenida Carrera 24 No. 39B - 08 - Bogotá	<a href="mailto:info@interamericana.com.co">info@interamericana.com.co</a>	601 8053712 315 3305214 6018053696
18	TEXTICORP S. A	900.346.515-1	HELBER FABIAN SERRANO	79.976.099	Carrera 9 12 61 - Bogotá	<a href="mailto:comercial@texticorp.com.co">comercial@texticorp.com.co</a>	3182616560
19	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S - IMDICOL S.A.S	860.403.380-4	SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS	52.282.220	Av. DORADO # 68C - 61 PISO 6 - OF. 629 - Bogotá	<a href="mailto:info@imdicol.com">info@imdicol.com</a> <a href="mailto:s.fajardo@imdicol.com">/s.fajardo@imdicol.com/</a> <a href="mailto:j.sanchez@imdicol.com">j.sanchez@imdicol.com</a>	601 3201713 315 3503623
20	ALSAVA SAS	901.302.518-8	VANESSA CATHERIN MENDEZ CHAPARRO	53.076.655	Calle 14 # 43-11 - Bogotá	<a href="mailto:info@totalforce.com.co">info@totalforce.com.co</a> - <a href="mailto:licitaciones@alsavasas.com.co">licitaciones@alsavasas.com.co</a>	315 321 4789
21	UNION TEMPORAL SOLTEC 2025	902.038.136-1	FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ	4.266.600	Avenida carrera 27 No. 18-44	<a href="mailto:administrativa@siu.com.co">administrativa@siu.com.co</a> <a href="mailto:reptecmil.com">reptecmil.com</a> <a href="mailto:tabilidad@qmail.com">tabilidad@qmail.com</a> - <a href="mailto:licitaciones@alsavasas.com.co">licitaciones@alsavasas.com.co</a>	3106979976 5220184 3208087185 3132791836 3146453237 3142218214

Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

### **CLÁUSULA 31 DOCUMENTOS**

Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato:

- Los Estudios y Documentos Previos.
- El pliego de condiciones de la Licitación Pública No. **CCENEG-087-01-2025** y sus anexos.
- Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y/o aclaraciones.
- Anexos
- Formatos
- Matriz de Riesgo
- Listado de Tablas

### **CLÁUSULA 32. INTERPRETACIÓN**

Las siguientes son reglas de interpretación del Acuerdo Marco de Precios/SDA:

- (i) Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- (ii) Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la presente minuta en la **Cláusula 30**.
- (iii) Los plazos expresados en días deben ser entendidos como hábiles, a menos que el texto especifique que son calendario.
- (iv) En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco de Precios/SDA sobre los demás documentos del proceso.

### **CLÁUSULA 33. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Colombia Compra Eficiente **NO EJECUTA** recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco de Precios/SDA y en consecuencia para la firma de este Acuerdo Marco de Precios/SDA, no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

### **CLÁUSULA 34. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las actividades previstas en el Acuerdo Marco de Precios/SDA se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

### **CLÁUSULA 35. LIQUIDACIÓN**

**35.1 Liquidación del Acuerdo Marco de Precios/SDA:** Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Acuerdo Marco de Precios/SDA dentro de los **DOCE (12) MESES POSTERIORES** a la terminación del plazo de ejecución del Acuerdo Marco de Precios/SDA al que se refiere la presente minuta, aún si existen Órdenes de Compra vigentes. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Acuerdo Marco de Precios/SDA para los proveedores que no suscriban el acta de liquidación en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En cualquier evento, Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras, siendo estas últimas responsables de la liquidación de sus contratos (Órdenes de Compra) en los términos previstos en la Ley.

**35.2 Liquidación de las órdenes de compra:** La responsabilidad de liquidar las Órdenes de Compra corresponde a las Entidades Compradoras y deberán hacerlo dentro de los términos de ley. Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de Órdenes de Compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras.

**Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

### **CLÁUSULA 36. FIRMA**

El Acuerdo Marco de Precios/SDA es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que la Subdirectora de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco de Precios/SDA en el SECOP II.

**Agencia Nacional de Contratación Pública**  
**Colombia Compra Eficiente**  
Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia  
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788  
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600